

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 63

Referencia:

Año: 2003

Fecha(dd-mm-aaaa): 28-10-2003

Título: POR LA CUAL SE APRUEBA LA LISTA DE PRODUCTOS Y LAS REGLAS ESPECIFICAS DE ORIGEN DEL TRATADO COMERCIAL ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA REPUBLICA DOMINICANA.

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 24919-A

Publicada el: 29-10-2003

Rama del Derecho: DER. INTERNACIONAL PÚBLICO, DER. ECONÓMICO Y DE LA INTEGRACIÓN

Palabras Claves: Tratados, acuerdos y convenios internacionales, Comercio internacional

Páginas: 25

Tamaño en Mb: 3.825

Rollo: 531

Posición: 1460

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY Nº 63
(De 28 de octubre de 2003)**

**Por la cual se aprueba la Lista de Productos y las Reglas Específicas de Origen del
Tratado Comercial entre la República de Panamá
y la República Dominicana**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DECRETA:**

Artículo 1. Se aprueba, en todas sus partes, la Lista de Productos del Tratado Comercial entre la República de Panamá y la República Dominicana, de conformidad con la clasificación arancelaria aplicada a la fecha de la firma de esta lista, acordada en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el 6 de febrero de 2003, cuyo texto es el siguiente:

**TRATADO COMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMA Y LA REPÚBLICA DOMINICANA
ANEXO – LISTA DE PRODUCTOS APROBADOS E INCLUIDOS EN EL TRATADO**

Los productos listados en este anexo, que se intercambian al amparo del Tratado, deberán estar respaldados por Certificados de Origen emitidos conforme a los criterios establecidos en el Capítulo III (incluidos sus Anexos) del "Reglamento de aplicación del Tratado Comercial entre la República de Panamá y la República Dominicana".

SECCIÓN I
LISTA DE PRODUCTOS INCLUIDOS EN DOBLE VÍA

No	Arancel de Panamá	Arancel de Dominicana	Descripción de Producto	Tratamiento
1	0105.11.10	0105.11.00	Gallos y gallinas (pollitos bebés)	Libre comercio
2	0302.19.00	0302.19.00	Pescado entero, fresco o refrigerado	Libre comercio
3	0306.11.00	0306.11.00	Cola de langosta, congelada	Libre comercio
4	0306.13.00	0306.13.10	Camarones y langostinos de mar o cultivados, congelados	Libre comercio
5	0306.13.00	0306.13.10	Camarones y langostinos con cáscara, congelados	Libre comercio
6	0306.13.00	0306.13.90	Camarones y langostinos pelados, congelados	Libre comercio
7	0306.23.11	0306.23.91	Langostinos y camarones, frescos o refrigerados	Libre comercio
8	0307.39.10	0307.39.00	Carne de mejillones, congelados	Libre comercio
9	0307.49.10	0307.49.00	Calamares enteros, congelados	Libre comercio
10	0307.49.10	0307.49.00	Tentáculos de calamares, congelados	Libre comercio

11	0307.49.10	0307.49.00	Anillos de calamares, congelados	Libre comercio
12	0307.59.10	0307.59.00	Pulpo entero, congelados	Libre comercio
13	0307.99.11	0307.99.00	Carne de almejas	Libre comercio
14	0407.00.10	0407.00.10	Huevos fértiles para incubar	Libre comercio
15	0712.90.20	0712.90.19	Ajos triturados o pulverizados	Libre comercio
16	1602.32.10 1602.32.90	1602.32.00	Preparado o formados de pollo: Nuggets, Hamburguesa, Milanesas, Croquetas, muslitos y otras preparaciones, excepto los muslos largos y cortos ("Quarter legs"); Preparados de filetes de pollo: marinados, apanados y sin apanar, excepto los muslos largos y cortos ("Quarter legs"); Pollo frito apanado, excepto los muslo largos y cortos ("Quarter legs"), alitas con o sin picante, alitas apanadas y alitas glaciadas.	Libre comercio
17	1604.11.10	1604.11.00	Salmón ahumado preparado, en filete, empacado al vacío	Libre comercio
18	1604.11.10	1604.11.00	Salmón marinado empacado al vacío	Libre comercio
19	1604.11.10	1604.11.00	Salmón preparado en filete empacado al vacío	Libre comercio
20	1604.14.10	1604.14.00	Atún ahumado en filete empacado al vacío	Libre comercio
21	1604.19.20	1604.19.00	Trucha ahumada en filete empacada al vacío	Libre comercio
22	1604.19.20	1604.19.00	Mero ahumado en filete empacado al vacío	Libre comercio
23	1604.20.20 1604.20.93	1604.20.00	Hamburguesas de salmón	Libre comercio
24	1604.20.99	1604.20.00	Filete de pescado apanado	Libre comercio
25	1605.20.00	1605.20.00	Camarones de cultivos y de mar preparados	Libre comercio
26	1605.20.00	1605.20.00	Camarones apanados	Libre comercio
27	1605.90.00	1605.90.90	Marisco mixto preparados	Libre comercio
28	1605.90.00	1605.90.90	Pulpo picado pre-cocido, preparado o conservado	Libre comercio
29	2005.20.10	2005.20.00	Papas fritas en hojuelitas	Libre comercio
30	2007.99.10	2007.99.21	Mermelada de fresa	Libre comercio
31	2007.99.90	2007.99.22	Jalea de batata	Libre comercio
32	2007.99.90	2007.99.27	Mermelada de papaya(lechoza)	Libre comercio
33	2007.99.90	2007.99.29	Mermelada de chinola	Libre comercio
34	2008.99.30	2008.99.99	Masa de coco.	Libre comercio
35	2009.80.31	2009.80.11	Jugo De papaya (lechosa)	Libre comercio
36	2009.80.94	2009.80.19	Jugo de Pera, sin mezclar	Libre comercio
37	2106.90.90	2106.90.99	Jalea real	Libre comercio
38	2105.00.10 2105.00.91 2105.00.99	2105.00.00	Helado, incluso con cacao	Libre comercio

39	2106.10.90	2106.90.40	Autolizados de levadura	Libre comercio
40	2106.90.19	2106.90.99	Preparaciones en polvo con aromatizante para la elaboración de bebidas.	Libre comercio
41	2106.90.70	2106.90.50	Mejoradores de panificación	Libre comercio
42	2106.90.19	2106.90.70	Preparaciones para la elaboración de bebidas por simple dilución en envases propios para la venta al por menor con contenido neto inferior o igual a 1 Kg.	Libre comercio
43	2207.10.00	2207.10.00	Alcohol etílico sin desnaturalizar	Libre comercio
44	2208.40.00	2208.40.00	Ron de caña	Libre comercio
45	2309.90.10	2309.90.10	Preparaciones forrajeras con adición de melaza o azúcar, para ganado.	Libre comercio
46	2309.90.29	2309.90.90	Alimentos y preparados compuestos para ganado.	Libre comercio
47	2309.90.91	2309.90.30	Alimentos y preparado para aves	Libre comercio
48	3003.39.00	3003.39.00	Los demás medicamentos que contengan hormonas y otros productos de la partida 2937, para uso humano.	Libre comercio
49	3003.90.00	3003.90.00	Preparaciones medicamentosas sin dosificar, ni acondicionar para la venta al por menor, con exclusión de las que contengan penicilinas o sus derivados, antibióticos, hormonas o alcaloides y sus derivados.	Libre comercio
50	3004.10.90	3004.10.00	Medicamentos que contengan penicilina o sus derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos, para uso humano	Libre comercio
51	3004.20.90	3004.20.00	Medicamentos que contengan otros antibióticos, para uso humano.	Libre comercio
52	3004.31.00	3004.31.00	Medicamentos que contengan insulina.	Libre comercio
53	3004.32.90	3004.32.00	Medicamentos que contengan hormonas córticosuprarrenales, para uso humano.	Libre comercio
54	3004.39.90	3004.39.00	Los demás medicamentos que no contengan hormonas córticosuprarrenales, ni insulina, para uso humano.	Libre comercio
55	3004.40.90	3004.40.00	Los demás medicamentos que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos, para uso humano.	Libre comercio
56	3004.50.90	3004.50.00	Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36, para uso humano.	Libre comercio
57	3004.90.91	3004.90.20 3004.90.40	Medicamentos antimaláricos antidisentéricos y antihelmínticos (vermífugo), para uso humano	Libre comercio

58	3004.90.99	3004.90.40	Los demás medicamentos dosificados o acondicionados para la venta al por menor (excepto sales o azúcares hidratantes).	Libre comercio
59	3004.90.99	3004.90.90	Los demás medicamentos, para uso humano (excepto sales hidratantes)	Libre comercio
60	3304.99.11	3304.99.00	Cremas faciales con valor C.I.F. de US \$ 15.00 dólares ó más el kilo bruto.	Libre comercio
61	3305.10.20	3305.10.00	Shampoo líquidos	Libre comercio
62	3305.20.00	3305.20.00	Preparaciones para ondulación o desrizado permanente (Relajantes para el cabello)	Libre comercio
63	3305.30.00	3305.30.00	Lacas para el cabello	Libre comercio
64	3305.90.11 3305.90.12 3305.90.19	3305.90.00	Brillantina o pomada para el cabello	Libre comercio
65	3305.90.19	3305.90.00	Acondicionador para el cabello	Libre comercio
66	3305.90.90	3305.90.00	Tratamiento para el cabello	Libre comercio
67	3307.20.10 3307.20.90	3307.20.00	Desodorantes para uso personal	Libre comercio
68	3703.10.00 3703.90.00	3703.10.00 3703.90.00	Papel fax	Libre comercio
69	3812.20.00	3812.20.00	Plastificantes compuestos para caucho y plástico	Libre comercio
70	3919.90.90	3919.90.90	Cintas adhesivas	Libre comercio
71	3925.10.00	3925.10.00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes analogos de capacidad superior a 300 lts. de material plásticos, estacionarios.	Libre comercio
72	3925.90.10	3925.90.00	Portarollo de papel	Libre comercio
73	3925.90.90	3925.90.00	Tejas plásticas	Libre comercio
74	3926.90.99	3926.90.90	Macetero plástico	Libre comercio
75	4409.20.90	4409.20.10	Tablillones machimbrado de madera tropical, barnizados o sin barnizar, para hacer parqués.	Libre comercio
76	4417.00.20	4417.00.30	Palos de madera pintados c/r 7/8 * 60 (*)	Libre comercio
77	4417.00.20	4417.00.30	Palos de maderas pintados c/r 7/8 * 48 (*)	Libre comercio
78	4417.00.20	4417.00.30	Palos de maderas para trapeador No. 12 (*)	Libre comercio
79	4418.20.00	4418.20.00	Puertas sólidas de madera de caoba real y sapelli en sus laterales y cabezales con paneles de mdf ennobrecidos	Libre comercio

80	4418.20.00	4418.20.00	Puertas Tamboradas de plywood natural, plywood plastificado claro y oscuro, puertas preformadas o laminadas con base blanca y puertas choiguan (plastificado blanco)	Libre comercio
81	4418.20.00	4418.20.00	Marcos de Madera de cedro o caoba real en sus diferentes estilos (estructural, lisos, finger joint o mdf ennoblecidos)	Libre comercio
82	4809.10.10 4809.10.20	4809.10.10 4809.10.90	Papel carbón (Carbónico) y papeles similares.	Libre comercio
83	4816.10.00	4816.10.00	Papel carbón (Carbónico) y similares	Libre comercio
84	4818.40.90	4818.40.90	Toallas sanitarias	Libre comercio
85	4819.30.11 4819.30.12 4819.30.19	4819.30.10	Sacos (bolsas), multipliegos.	Libre comercio
86	4823.11.00	4823.11.00	Masking Tape	Libre comercio
87	5602.10.00	5602.10.00	Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta.	Libre comercio
88	5602.21.00	5602.21.00	Fieltro sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar de lana o pelo fino, excepto fieltro punzonado.	Libre comercio
89	5602.29.00	5602.29.00	Fieltro sin impregnar, distinto del punzonado, de las demás materias textiles.	Libre comercio
90	5608.19.90	5608.19.00	Redes de mallas de tejidos sintéticos o artificiales.	Libre comercio
91	6111.20.10 6111.20.90	6111.20.00	Prendas y accesorios de vestir de punto para bebé, de algodón	Libre comercio
92	6115.93.90	6115.93.20	Calcetines sintéticos	Libre comercio
93	7003.12.19	7003.12.90	Láminas de vidrio grabados, cortadas en forma rectangular o cuadrada	Libre comercio
94	7006.00.11	7006.00.00	Celosías	Libre comercio
95	7310.21.90	7310.21.00	Latas o botes de capacidad inferior a 50 litros (para pintura)	Libre comercio
96	7317.00.11 7317.00.12 7317.00.19 7317.00.90	7317.00.20	Clavos de hierro o acero	Libre comercio
97	7323.10.10	7323.10.00	Brillos	Libre comercio
98	7604.21.00	7604.21.00	Perfiles huecos	Libre comercio
99	7604.29.90	7604.29.00	Perfilados en forma de línea quebrada de aluminio aliado para techos (Láminas onduladas).	Libre comercio
100	7607.20.10	7607.20.00	Tape de Aluminio	Libre comercio

101	7610.10.10	7610.10.00	Bastidores, umbrales y marcos para puertas y ventanas	Libre comercio
102	7610.10.20	7610.10.00	Puertas y ventanas armadas con o sin vidrio	Libre comercio
103	8547.20.00	8547.20.00	Conectores plásticos P y G (aisladores de plástico)	Libre comercio
104	8707.90.19	8707.90.20	Carrocerías para carga seca, refrigerada y utilitaria, armadas o desarmadas.	Libre comercio
105	8708.29.90	8708.29.90	Partes de carrocerías (Piezas cortadas y dobladas, como esquines, costillas y parales)	Libre comercio
106	9401.80.90	9401.80.00	Sillas y asientos plásticos	Libre comercio
107	9403.30.10	9403.30.00	Muebles de madera para oficina	Libre comercio
108	9403.60.90	9403.60.00	Muebles de madera para hoteles	Libre comercio
109	9403.70.19	9403.70.00	Muebles de fibra de vidrio impregnadas previamente con materias plásticas, que descansen en el suelo, excepto los exhibidores para mercancías.	Libre comercio
110	9403.80.00	9403.80.10	Muebles de ratan (Raten)	Libre comercio
111	9403.80.00	9403.80.20	Muebles de mimbre	Libre comercio
112	9403.80.00	9403.80.30	Muebles de bambú	Libre comercio
113	9603.90.20	9603.90.20	Mapos de algodón No.800, No. 600, No.500, No.400 (*)	Libre comercio
114	9603.90.41	9603.90.90	Cepillos de limpieza	Libre comercio
115	9603.90.41	9603.90.90	Cepillos sanitarios	Libre comercio
116	9603.90.61	9603.90.90	Escoba y escobillones de fibra plástica o artificiales.	Libre comercio
117	9603.10.00	9603.10.00	Escoba de fibra vegetal	Libre comercio
118	9604.00.12	9604.00.00	Colador	Libre comercio
119	9605.00.00	9605.00.10	Set dental de plástico	Libre comercio
120	9615.11.00	9615.11.00	Peinillas (Peines)	Libre comercio

(*) Las Partes intercambiarán las características técnicas de estos productos, a la entrada en vigor de estas listas.

SECCIÓN II

LISTA DE PRODUCTOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA INCLUIDOS EN UNA VÍA

1	0710.80.50	0710.80.50	Ajos	Libre comercio
2	2515.11.00	2515.11.00	Mármol en bruto	Libre comercio
3	2515.12.00	2515.12.00	Mármol troceado presentado en placas o en bloques.	Libre comercio
4	2521.00.00	2521.00.00	Piedra caliza	Libre comercio
5	2710.00.79	2710.00.73	Aceites para husillos "spindle oil"	Libre comercio
6	3005.90.90	3005.90.10	Algodón esterilizado	Libre comercio
7	3005.90.90	3005.90.20	Vendajes (no adhesivas)	Libre comercio
8	3006.10.10	3006.10.10	Suturas quirúrgicas	Libre comercio

9	3101.00.10 3101.00.90	3101.00.00	Abono de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.	Libre comercio
10	3307.10.10	3307.10.00	Espuma para afeitar	Libre comercio
11	3917.40.00	3917.40.00	Accesorios de tuberías (por ejemplo: codos, empalmes, (racores)), de plástico.	Libre comercio
12	3917.32.90	3917.32.00	Tuberías de PVC corrugadas en rollo sin reforzar, sin accesorios.	Libre comercio
13	3917.33.00	3917.33.90	Mangueras para jardín en PVC	Libre comercio
14	40.16.93.00	4016.93.00	Juntas o empaquetaduras	Libre comercio
15	4202.11.00	4202.11.40	Portafolio de piel	Libre comercio
16	4202.92.10	4202.92.10	Guarda trajes de vinil	Libre comercio
17	7210.41.00	7210.41.00	Planchas de acero corrugadas	Libre comercio
18	7214.10.10	7214.10.00	Barras de hierro o acero sin alear (varillas de acero lisas)	Libre comercio
19	7214.20.10	7214.20.00	Barras de hierro con muescas, cordones, surcos o relieves producidos en el laminado o sometidos a torsión después del laminado.	Libre comercio
20	7214.30.10 7214.30.20 7214.30.90	7214.30.00	Las demás barras de acero de fácil mecanización.	Libre comercio
21	7215.50.11	7215.50.00	Las demás barras de hierro o acero sin alear (varillas de acero lisas)	Libre comercio
22	8311.10.00	8311.10.00	Electrodos de soldar	Libre comercio
23	8504.22.00	8504.22.10	Transformadores de potencia superior a 650 kva pero inferior o igual a 1600 kva	Libre comercio
24	8544.30.00	8544.30.00	Cables para baterías	Libre comercio

SECCIÓN III

LISTA DE PRODUCTOS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ INCLUIDOS EN UNA VÍA

1	0303.42.00	0303.42.00	Atún de aleta amarilla congelado	Libre comercio
2	0303.75.00	0303.75.00	Escualos congelados (Tiburón)	Libre comercio
3	0303.79.00	0303.79.00	Pescado congelado (Dorado entero, tiburón entero)	Libre comercio
4	3215.11.00	3215.11.00	Tintas negras para imprenta.	Libre comercio
5	3215.19.00	3215.19.00	Tintas de colores para imprenta.	Libre comercio
6	3302.10.19	3302.10.90	Mezcla de aceites esenciales de especias naturales	Libre comercio
7	3302.10.99	3302.10.90	Esencia Artificial de Vainilla	Libre comercio
8	3808.40.91	3808.40.10	Desinfectantes a base de amonio cuaternaria	Libre comercio
9	3916.10.90	3916.10.00	Fibras Plásticas (monofilamentos)	Libre comercio
10	3919.10.90	3919.10.10	Tape de filamentos, sin impresión	Libre comercio
11	3919.10.90	3919.10.10	Tape de oficina, sin impresión	Libre comercio
12	3919.10.90	3919.10.10	Tape de laminar, sin impresión	Libre comercio
13	3919.10.90	3919.10.10	Tape de polipropileno, sin impresión	Libre comercio

14	3919.10.90	3919.10.90	Tape de polipropileno con impresión	Libre comercio
15	4409.20.20	4409.20.00	Molduras decorativas y para la construcción utilizadas como jambas para puertas, zócalos (rodapiés), cornizas, batientes, cubre marcos y cuarto redondo.	Libre comercio
16	5206.41.00	5206.41.00	Hilaza de algodón	Libre comercio
17	5308.90.90	5308.90.90	Hilaza de color	Libre comercio
18	6307.90.50	6307.90.90	Mangas para filtros de café	Libre comercio
19	6811.10.00	6811.10.00	Placas onduladas de fibrocemento	Libre comercio
20	6811.20.10	6811.20.00	Placas, paneles, losetas y demás artículos similares, de superficie plana o lisa.	Libre comercio
21	6811.20.90	6811.20.00	Las demás placas, paneles y losetas	Libre comercio
22	7302.30.00	7302.30.00	Guardavías	Libre comercio
23	7604.29.90	7604.29.00	Perfiles	Libre comercio
24	7612.90.10	7612.90.10	Garrafones para leche	Libre comercio
25	9603.29.00	9603.29.90	Cepillos para vasos	Libre comercio
26	9603.40.20	9603.40.10	Rodillos	Libre comercio

SECCIÓN IV

LISTA DE PRODUCTOS FABRICADOS EN ZONAS FRANCAS

1	3004.10.90	3004.10.00	Medicamento que contengan penicilina o sus derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos, para uso humano	Libre comercio
2	3004.20.90	3004.20.00	Medicamentos que contengan otros antibióticos, para uso humano.	Libre comercio
3	3004.31.00	3004.31.00	Medicamentos que contengan insulina.	Libre comercio
4	3004.32.90	3004.32.00	Medicamentos que contengan hormonas córticosuprarrenales, para uso humano.	Libre comercio
5	3004.39.90	3004.39.00	Los demás medicamentos que no contengan hormonas córticosuprarrenales, ni insulina, para uso humano.	Libre comercio
6	3004.40.90	3004.40.00	Los demás medicamentos que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos, para uso humano.	Libre comercio
7	3004.50.90	3004.50.00	Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36, para uso humano.	Libre comercio
8	3004.90.91	3004.90.20 3004.90.40	Medicamentos antimaláricos, antidisentéricos y antihelmínticos (vermífugo), para uso humano	Libre comercio
9	3004.90.99	3004.90.40	Los demás medicamentos dosificados o acondicionados para la venta al por menor (excepto sales o azúcares hidratantes).	Libre comercio

10	3004.90.99	3004.90.90	Los demás medicamentos, para uso humano (excepto sales hidratantes)	Libre comercio
11	3306.20.00	3306.20.00	Hilo para la limpieza de los espacios interdentes	Libre comercio
12	3919.90.10	3919.90.10	Rollos de Polipropileno autoadhesivo	Libre comercio
13	3926.90.99	3926.90.90	Piezas plásticas para cortinas	Libre comercio
14	4420.10.90	4420.10.00	Réplicas de barcos en madera	Libre comercio
15	4823.90.99	4823.90.99	Ataduras o flejes de papel	Libre comercio
16	6002.42.00 6002.92.00	6002.42.00 6002.92.00	Tejidos de algodón de punto	Libre comercio
17	6406.10.00	6406.10.90	Partes de calzado de cuero	Libre comercio
18	6406.99.00	6406.99.99	Partes de calzado de goma	Libre comercio
19	8485.90.00	8485.90.99	Las demás hélices	Libre comercio
20	8517.90.00	8517.90.01	Partes para teléfonos	Libre comercio
21	8532.10.00	8532.10.00	Avisadores eléctricos de protección	Libre comercio
22	8533.29.00	8533.29.00	Las demás resistencias fijas	Libre comercio
23	8533.31.00	8533.31.10	Reostatos variables de potencias	Libre comercio
24	8543.81.00	8543.81.00	Broches de Seguridad	Libre comercio
25	8544.20.10 8544.20.90	8544.20.00	Cables coaxiales	Libre comercio
26	9018.32.00	9018.32.10	Agujas para biopsias	Libre comercio
27	9018.90.90	9018.90.40	Aparatos para transfusión	Libre comercio
28	9018.90.90	9018.90.60	Equipos Quirúrgicos	Libre comercio
29	9018.90.90	9018.90.90	Equipos de infusión de sueros	Libre comercio

Artículo 2: Apruébese en todas sus partes las Reglas Específicas de Origen del Tratado Comercial entre la República de Panamá y la República Dominicana, de conformidad con la clasificación arancelaria aplicada a la fecha de la firma de estas Reglas Específicas de Origen, acordadas en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana el 6 de febrero de 2003, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO I DEL CAPITULO III REGLAS DE ORIGEN ESPECÍFICAS

Para la correcta interpretación de las Reglas de Origen Específicas, se adoptan las siguientes notas generales de interpretación:

1. Se entenderá por capítulo los dos primeros dígitos de un código arancelario en términos de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías (Sistema Armonizado); partida, los cuatro primeros dígitos de un código arancelario en términos del Sistema Armonizado; subpartida, los seis primeros dígitos de un código arancelario en términos del Sistema Armonizado.
2. Un requisito de cambio de clasificación arancelaria es aplicable solamente a los materiales no originarios.
3. Cuando una regla de origen específica esté definida con el criterio de cambio de clasificación arancelaria, y en su redacción se exceptúen posiciones arancelarias a nivel de capítulo, partida o subpartida del Sistema Armonizado, se interpretará que los materiales correspondientes a esas posiciones arancelarias deberán ser originarios para que la mercancía califique como originaria.
4. Cuando una partida o subpartida arancelaria esté sujeta a reglas de origen específicas optativas, será suficiente cumplir con una de ellas.
5. Cuando una regla de origen específica establezca para un grupo de partidas o subpartidas un cambio de otra partida o subpartida, dicho cambio podrá realizarse dentro y fuera del grupo de partidas o subpartidas especificadas en la regla, según sea el caso, a menos que se especifique lo contrario.

PARTIDA		DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	REGLA DE ORIGEN ESPECÍFICA
PANAMÁ	R. DOMINICANA		

**CAPÍTULO 01
ANIMALES VIVOS**

0105.11.10	0105.11.00	Gallos y gallinas (pollitos bebes).	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
------------	------------	-------------------------------------	------------------------------------------------------------

CAPÍTULO 03

PESCADOS Y CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS

0302.19.00	0302.19.00	Pescado entero, fresco o refrigerados	Los productos de esta subpartida serán originarios del país de captura de los peces o desde la crianza de alevines.
0303.42.00	0303.42.00	Atún de aleta amarilla congelado	Los productos de esta subpartida serán originarios del país de captura de los peces o desde la crianza de alevines.
0303.75.00	0303.75.00	Escualos congelados (tiburón)	Los productos de esta subpartida serán originarios del país de captura de los peces.
0303.79.00	0303.79.00	Pescado congelado (Dorado entero, tiburón entero)	Los productos de esta subpartida serán originarios del país de captura de los peces o desde la crianza de alevines.
0306.11.00	0306.11.00	Cola de langosta, congelados	Los productos de esta subpartida son originarios del país de captura del crustáceo, molusco y demás invertebrados acuáticos o desde la crianza de larvas.
0306.13.00	0306.13.10	Camarones y langostinos de mar o cultivados, congelados	Los productos de esta subpartida son originarios del país de captura del crustáceo, molusco y demás invertebrados acuáticos o desde la crianza de larvas.
0306.13.00	0306.13.10 0306.13.90	Camarones y langostinos con Cáscara, congelados	Los productos de esta subpartida son originarios del país de captura del crustáceo, molusco y demás invertebrados acuáticos o desde la crianza de larvas.
0306.13.00	0306.13.10 0306.13.90	Camarones y langostinos pelados, congelados	Los productos de esta subpartida son originarios del país de captura del crustáceo, molusco y demás invertebrados acuáticos o desde la crianza de larvas.
0306.23.11	0306.23.91 0306.23.99	Langostinos y camarones, frescos o refrigerados	Los productos de esta subpartida son originarios del país de captura del crustáceo, molusco y demás invertebrados acuáticos o desde la crianza de larvas.
0307.39.10	0307.39.00	Carne de mejillones, congelados	Los productos de esta subpartida son originarios del país de captura del crustáceo, molusco y demás invertebrados acuáticos o desde la crianza de larvas.
0307.49.10	0307.49.00	Calamares enteros, congelados	Los productos de esta subpartida son originarios del país de captura del crustáceo, molusco y demás invertebrados acuáticos o desde la crianza de larvas.

0307.49.10	0307.49.00	Tentáculos de calamares, congelados.	Los productos de esta subpartida son originarios del país de captura del crustáceo, molusco y demás invertebrados acuáticos o desde la crianza de larvas.
0307.49.10	0307.49.00	Anillos de calamares, congelados	Los productos de esta subpartida son originarios del país de captura del crustáceo, molusco y demás invertebrados acuáticos o desde la crianza de larvas.
0307.59.10	0307.59.00	Pulpo entero, congelados	Los productos de esta subpartida son originarios del país de captura del crustáceo, molusco y demás invertebrados acuáticos o desde la crianza de larvas.
0307.99.11	0307.99.00	Carne de almejas	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

CAPÍTULO 04**LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPENDIDOS EN OTRA PARTE**

0407.00.10	0407.00.10	Huevos fértiles para incubar	Los productos de esta subpartida serán originarios del país donde se obtiene los huevos de los animales.
------------	------------	------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------

CAPÍTULO 07**HORTALIZAS, PLANTAS, RAICES Y TUBERCULOS ALIMENTICIOS**

0710.80.50	0710.80.50	Ajos	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo
0712.90.20	0712.90.19	Ajos triturados o pulverizados	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo

CAPÍTULO 16**PREPARACIONES DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS**

1602.32.10 1602.32.90	1602.32.00	Preparado o formados de pollo: Nuggets, Hamburguesa, Milanesas, Croquetas, muslitos y otras preparaciones, excepto los muslos largos y cortos ("Quater legs"); Preparados de filetes de pollo: marinados, apanados y sin apanar, excepto los muslos largos y cortos ("Quater legs").	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 0207.11 a 0207.14, inclusive.
1602.32.10 1602.32.90	1602.32.00	Pollo frito apanado, excepto los muslos largos y cortos ("Quater legs"), alitas con o sin picante, alitas apanadas y alitas	Los productos de esta subpartida deberán satisfacer el cambio de capítulo, excepto del capítulo 02.
1604.11.10	1604.11.00	Salmón ahumado preparado, en filete, empacado al vacío	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
1604.11.10	1604.11.00	Salmón marinado empacado al vacío	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
1604.11.10	1604.11.00	Salmón preparado en filete empacado al vacío	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
1604.14.10	1604.14.00	Atún ahumado en filete empacado al vacío	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
1604.19.20	1604.19.00	Trucha ahumada en filete empacada al vacío	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

1604.19.20	1604.19.00	Mero ahumado en filete empacado al vacío	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
1604.20.20 1604.20.93	1604.20.00	Hamburguesas de salmón	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
1604.20.99	1604.20.00	Filete de pescado apanado	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
1605.20.00	1605.20.00	Camarones de cultivos y de mar preparados	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 0306.
1605.20.00	1605.20.00	Camarones apanados	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 0306.
1605.90.00	1605.90.90	Marisco mixto preparados	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
1605.90.00	1605.90.90	Pulpo picado pre-cocido, preparado o conservado	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

CAPÍTULO 20

PREPARACIONES DE HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O DEMÁS PARTES DE PLANTAS

2005.20.10	2005.20.00	Papas fritas en hojuelitas	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
2007.99.10	2007.99.21	Mermelada de fresa	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
2007.99.90	2007.99.22	Jalea de batata	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
2007.99.90	2007.99.27	Mermelada de papaya(lechoza)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 0807.
2007.99.90	2007.99.29	Mermelada de chinola	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida incluso a partir del concentrado.
2008.99.30	2008.99.99	Masa de coco.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
2009.80.31	2009.80.11	Jugo de papaya (lechosa)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 0807.
2009.80.94	2009.80.19	Jugo de pera. sin mezclar	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, incluso a partir de sus concentrados.

CAPÍTULO 21

PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS

2105.00.10 2105.00.91 2105.00.99	2105.00.00	Helados, incluso con cacao.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 0401, permitiéndose la importación de leche en polvo de la partida 0402 y siempre que la leche en polvo no originaria no constituya más del 25% del peso del bien final.
2106.10.90	2106.90.40	Autolizados de levadura	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
2106.90.19	2106.90.99	Preparaciones en polvo con aromatizante	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

2106.90.19	2106.90.70	Preparaciones para la elaboración de bebidas por simple dilución en envases propios para la venta al por menor con contenido neto inferior o igual a 1 Kg.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
2106.90.70	2106.90.50	Mejoradores de panificación	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
2106.90.90	2106.90.99	Jalea real	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 22**BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE**

2207.10.00	2207.10.00	Alcohol etílico sin desnaturalizar	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 1703.
2208.40.00	2208.40.00	Ron de caña	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 1701, 1703, y de la subpartida 2106.90.

CAPÍTULO 23**RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES**

309.90.10	2309.90.10	Preparaciones forrajeras con adición de melaza o azúcar, para ganado.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida
2309.90.29	2309.90.90	Alimentos y preparados compuestos para ganado.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida
2309.90.91	2309.90.30	Alimentos y preparado para aves	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida

CAPÍTULO 25**SAL; AZUFRE; TIERRAS Y PIEDRAS; YESOS, CALES Y CEMENTOS**

2515.11.00	2515.11.00	Marmol en bruto	Los productos de esta subpartida serán originarios del país donde se obtengan mediante operación minera en su estado natural.
2515.12.00	2515.12.00	Marmol troceado presentado en placas o en bloques.	Los productos de esta subpartida serán originarios del país donde se obtengan mediante operación minera en su estado natural.
2521.00.00	2521.00.00	Piedra caliza	Los productos de esta subpartida serán originarios del país donde se obtengan mediante operación minera en su estado natural.

CAPÍTULO 27**COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACION; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES**

2710.00.79	2710.00.73	Aceites para husillos "spindle oil"	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, permitiéndose cambios al interno de la partida.
------------	------------	-------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------

CAPÍTULO 30**PRODUCTOS FARMACEUTICOS**

3003.39.00	3003.39.00	Los demás medicamentos que contengan hormonas y otros productos de la partida 2937, para uso humano.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida
------------	------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------

3003.90.00	3003.90.00	Preparaciones medicamentosas sin dosificar, ni acondicionar para la venta al por menor, con exclusión de las que contengan penicilinas o sus derivados, antibióticos, hormonas o alcaloides y sus derivados.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida
3004.10.90	3004.10.00	Medicamento que contengan penicilina o sus derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos, para uso humano	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003.
3004.20.90	3004.20.00	Medicamentos que contengan otros antibióticos, para uso humano.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003.
3004.31.00	3004.31.00	Medicamentos que contengan insulina.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003.
3004.32.90	3004.32.00	Medicamentos que contengan hormonas corticosuprarrenales, para uso humano.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003.
3004.39.90	3004.39.00	Los demás medicamentos que no contengan hormonas corticosuprarrenales, ni insulina, para uso humano.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003.
3004.40.90	3004.40.00	Los demás medicamentos que contenga alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos, para uso humano.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003.
3004.50.90	3004.50.00	Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36, para uso humano.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003
3004.90.91	3004.90.20 3004.90.40	Medicamentos antimaláricos antidisentéricos y antihelmínticos (vermífugo), para uso humano	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003.
3004.90.99	3004.90.90	Los demás medicamentos, para uso humano (excepto sales hidratantes)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003
3004.90.99	3004.90.40	Los demás medicamentos dosificados o acondicionados para la venta al por menor (excepto sales o azúcares hidratantes).	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003.
3005.90.90	3005.90.10	Algodón esterilizado	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida
3005.90.90	3005.90.20	Vendajes (no adhesivos)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida
3006.10.10	3006.10.10	Suturas quirúrgicas	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

**CAPÍTULO 31
ABONOS**

3101.00.10 3101.00.90	3101.00.00	Abono de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
--------------------------	------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------

CAPÍTULO 32

EXTRACTOS CURTIENTES O TINTOREOS; TANINOS Y SUS DERIVADOS; PIGMENTOS Y DEMAS MATERIAS COLORANTES; PINTURAS Y BARNICES; MASTIQUES; TINTAS

3215.11.00	3215.11.00	Tintas para imprenta negra.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
3215.19.00	3215.19.00	Tintas para imprenta de colores.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 33

ACEITES ESENCIAL Y RESINOIDES; PREPARACIONES DE PERFUMERIA, DE TOCADOR O DE COSMETICA

3302.10.19	3302.10.90	Mezcla de aceites esenciales de especias naturales	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida. No obstante, la mezcla de materias deliberada y controlada proporcionalmente (diferente de la simple dilución con agua), de conformidad con especificaciones predeterminadas que origina la elaboración de un producto que posea características físicas o químicas que le son relevantes para un propósito o uso diferentes de las materias iniciales, se considera constitutiva de una transformación substancial, y confiere origen.
3302.10.99	3302.10.90	Esencia Artificial de Vainilla	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida. No obstante, la mezcla de materias deliberada y controlada proporcionalmente (diferente de la simple dilución con agua), de conformidad con especificaciones predeterminadas que origina la elaboración de un producto que posea características físicas o químicas que le son relevantes para un propósito o uso diferentes de las materias iniciales, se considera constitutiva de una transformación substancial, y confiere origen.
3304.99.11	3304.99.00	Cremas faciales con valor C.I.F. de B/. 15.00 ó más el kilo bruto.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida. No obstante, la mezcla de materias deliberada y controlada proporcionalmente (diferente de la simple dilución con agua), de conformidad con especificaciones predeterminadas que origina la elaboración de un producto que posea características físicas o químicas que le son relevantes para un propósito o uso diferentes de las materias iniciales, se considera constitutiva de una transformación substancial, y confiere origen.
3305.10.20	3305.10.00	Shampoo líquidos	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida. La mezcla de materias deliberada y controlada proporcionalmente (diferente de la simple dilución con agua), de conformidad con especificaciones predeterminadas que origina la elaboración de un producto que posea características físicas o químicas que le son relevantes para un propósito o usos diferentes de las materias iniciales, se considera constitutiva de una transformación substancial, y confiere origen.

3305.20.00	3305.20.00	Preparaciones para ondulación o desrisado permanente (Relajantes para el cabello)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida. La mezcla de materias deliberada y controlada proporcionalmente (diferente de la simple dilución con agua), de conformidad con especificaciones predeterminadas que origina la elaboración de un producto que posea características físicas o químicas que le son relevantes para un propósito o usos diferentes de las materias iniciales, se considera constitutiva de una transformación substancial, y confiere origen.
3305.30.00	3305.30.00	Lacas para el cabello	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida. La mezcla de materias deliberada y controlada proporcionalmente (diferente de la simple dilución con agua), de conformidad con especificaciones predeterminadas que origina la elaboración de un producto que posea características físicas o químicas que le son relevantes para un propósito o usos diferentes de las materias iniciales, se considera constitutiva de una transformación substancial, y confiere origen.
3305.90.11 3305.90.12 3305.90.19	3305.90.00	Brillantina o pomada para el cabello	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida. La mezcla de materias deliberada y controlada proporcionalmente (diferente de la simple dilución con agua), de conformidad con especificaciones predeterminadas que origina la elaboración de un producto que posea características físicas o químicas que le son relevantes para un propósito o usos diferentes de las materias iniciales, se considera constitutiva de una transformación substancial, y confiere origen.
3305.90.19	3305.90.00	Acondicionador para el cabello	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida. La mezcla de materias deliberada y controlada proporcionalmente (diferente de la simple dilución con agua), de conformidad con especificaciones predeterminadas que origina la elaboración de un producto que posea características físicas o químicas que le son relevantes para un propósito o usos diferentes de las materias iniciales, se considera constitutiva de una transformación substancial, y confiere origen.
3305.90.90	3305.90.00	Tratamiento para el cabello	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida. La mezcla de materias deliberada y controlada proporcionalmente (diferente de la simple dilución con agua), de conformidad con especificaciones predeterminadas que origina la elaboración de un producto que posea características físicas o químicas que le son relevantes para un propósito o usos diferentes de las materias iniciales, se considera constitutiva de una transformación substancial, y confiere origen.

3306.20.00	3306.20.00	Hilo para la limpieza de los espacios interdetales	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
3307.10.10	3307.10.00	Espuma para afeitar	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida
3307.20.10 3307.20.90	3307.20.00	Desodorantes para uso personal	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida. La mezcla de materias deliberada y controlada proporcionalmente (diferente de la simple dilución con agua), de conformidad con especificaciones predeterminadas que origina la elaboración de un producto que posea características físicas o químicas que le son relevantes para un propósito o usos diferentes de las materias iniciales, se considera constitutiva de una transformación substancial, y confiere origen.

CAPÍTULO 37**PRODUCTOS FOTOGRAFICOS O CINEMATOGRAFICOS**

3703.10.00	3703.10.00	Papel fax	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
3703.90.00	3703.90.00	Papel fax	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 38**PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS**

3808.40.91	3808.40.10	Desinfectantes a base de amonio cuaternaria	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
3812.20.00	3812.20.00	Plastificantes compuestos para caucho y plástico.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 39**PLASTICO Y SUS MANUFACTURAS**

3916.10.90.	3916.10.00	Fibras Plásticas (monofilamentos)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
3917.32.90	3917.32.00	Tuberias de PVC corrugadas en rollo sin reforzar, sin accesorios.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida
3917.33.00	3917.33.90	Mangueras para jardín en PVC	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida
3917.40.00	3917.40.00	Accesorios de tuberias (por ejemplo: codos, empalmes, (racores), de plástico.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida
3919.10.90	3919.10.10	Tape de filamentos, sin impresión	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida
3919.10.90	3919.10.10	Tape de oficina, sin impresión	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
3919.10.90	3919.10.10	Tape de laminar, sin impresión	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
3919.10.90	3919.10.10	Tape de polipropileno, sin impresión	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
3919.10.90	3919.10.90	Tape de polipropileno, con impresión	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
3919.90.10	3919.90.10	Rollos de polipropileno autoadhesivo	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

3919.90.90.	3919.90.90	Cintas adhesivas	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
3925.10.00	3925.10.00	Depositos, cisternas, cubas y recipientes analogos de capacidad superior a 300 lts de material plásticos, estacionarios.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
3925.90.10	3925.90.00	Portarollo de papel	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
3925.90.90	3925.90.00	Tejas plásticas	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
3926.90.99	3926.90.90	Piezas plásticas para cortinas	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
3926.90.99	3926.90.90	Macetero plástico	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

**CAPÍTULO 40
CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS**

4016.93.00	4016.93.00	Juntas o empaquetaduras	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida
------------	------------	-------------------------	----------------------------------------------------------

**CAPÍTULO 42
MANUFACTURAS DE CUERO; ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE,
BOLSOS DE MANO (CARTERAS)Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA**

4202.11.00	4202.11.40	Portafolio de piel	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4202.92.10	4202.92.10	Guarda trajes de vinil	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

**CAPÍTULO 44
MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA**

4409.20.20	4409.20.00	Molduras decorativas y para la construcción utilizadas como jambas para puertas, zócalos (rodapiés), cornizas, batientes, cubre marcos y cuarto redondo.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4409.20.90	4409.20.10	Tabillones machimbrado de madera tropical, barnizados o sin barnizar, para hacer parqués.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4417.00.20	4417.00.30	Palos de madera pintados c/r 7/8 * 60	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4417.00.20	4417.00.30	Palos de maderas pintados c/r 7/8 * 48	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4417.00.20	4417.00.30	Palos de maderas para trapador no. 12	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4418.20.00	4418.20.00	Puertas sólidas de madera de caoba real y sapelli en sus laterales y cabezales con paneles de mdf ennoblecidos	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4418.20.00	4418.20.00	Puertas Tamboradas de plywood natural, plywood plastificado claro y oscuro, puertas preformadas o laminadas con base blanca y puertas cholguan (plastificado blanco)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

4418.20.00	4418.20.00	Marcos de Madera de cedro o caoba real en sus diferentes estilos (estructural, lisos, finger joint o mdf ennoblecidos)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4420.10.90	4420.10.00	Réplicas de barcos en madera	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 48**PAPEL Y CARTON; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, DE PAPEL O CARTON**

4809.10.10 4809.10.20	4809.10.10 4809.10.90	Papel carbón (Carbónico) y papeles similares.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4816.10.00	4816.10.00	Papel carbón (Carbónico) y similares.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 4809.
4818.40.90	4818.40.90	Toallas sanitarias	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4819.30.11 4819.30.12 4819.30.19	4819.30.10	Sacos (bolsas), multipliegos.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4823.11.00	4823.11.00	Masking Tape	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4823.90.99	4823.90.99	Ataduras o flejes de papel	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

**CAPÍTULO 52
ALGODÓN**

5206.41.00	5206.41.00	Hilaza de algodón	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
------------	------------	-------------------	-----------------------------------------------------------

**CAPÍTULO 53
LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL Y TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL**

5308.90.90	5308.90.90	Hilaza de color	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
------------	------------	-----------------	-----------------------------------------------------------

**CAPÍTULO 56
GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER; HILADOS ESPECIALES; CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES; ARTICULOS DE CORDELERIA**

5602.10.00	5602.10.00	Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
5602.21.00	5602.21.00	Fieltro sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar de lana o pelo fino, excepto fieltro punzonado.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
5602.29.00	5602.29.00	Fieltro sin impregnar, distinto del punzonado de las demás materias textiles.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
5608.19.90	5608.19.00	Redes de mallas de tejidos sintéticos o artificiales.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida o producción a partir del hilado no originario.

**CAPÍTULO 60
TEJIDOS DE PUNTO**

6002.42.00 6002.92.00	6002.42.00 6002.92.00	Tejidos de algodón de punto	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
--------------------------	--------------------------	-----------------------------	------------------------------------------------------------

**CAPÍTULO 61
PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO**

6111.20.10 6111.20.90	6111.20.00	Prendas y accesorios de vestir de punto para bebe de algodón	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida o producción a partir del hilado no originario.
6115.93.90	6115.93.20	Calcetines sintéticos	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, o producción a partir del hilado no originario.

**CAPÍTULO 63
LOS DEMAS ARTICULOS TEXTILES CONFECCIONADOS; JUEGOS; PRENDERIA Y TPAPOS**

6307.90.50	6307.90.90	Mangas para filtros de café	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto del tejido plano.
------------	------------	-----------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

**CAPÍTULO 64
CALZADO, POLAINAS Y ARTICULOS ANÁLOGOS; PARTES DE ESTOS ARTICULOS**

6406.10.00	6406.10.90	Partes de calzado de cuero	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
6406.99.00	6406.99.99	Partes de calzado de goma	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

**CAPÍTULO 68
MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS**

6811.10.00	6811.10.00	Placas onduladas de fibrocemento	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
6811.20.10	6811.20.00	Placas, paneles, losetas y demás artículos similares, de superficie plana o lisa.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
6811.20.90	6811.20.00	Las demás placas, paneles y losetas	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

**CAPÍTULO 70
VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS**

7003.12.19	7003.12.90	Láminas de vidrio grabados, cortadas en forma rectangular o cuadrada	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
7006.00.11	7006.00.00	Celosías	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

**CAPÍTULO 72
FUNDICION, HIERRO Y ACERO**

7210.41.00	7210.41.00	Planchas de acero corrugadas	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida
7214.10.10	7214.10.00	Barras de hierro o acero sin alear (varillas de acero lisas)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 7207 y la subpartida 7204.50.

7214.20.10	7214.20.00	Barras de hierro con muescas, cordones, zurcos o relieves producidos en el laminado o sometidos a torción después del laminado.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 7207 y la subpartida 7204.50.
7214.30.10 7214.30.20 7214.30.90	7214.30.00	Las demás barras de acero de fácil mecanización.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 7207 y la subpartida 7204.50.
7215.50.11	7215.50.00	Las demás barras de hierro o acero sin alear (varillas de acero lisas)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 7207 y la subpartida 7204.50.

**CAPÍTULO 73
MANUFACTURAS DE FUNDICION, HIERRO O ACERO**

7302.30.00	7302.30.00	Guardavías	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
7310.21.90	7310.21.00	Latas o botes de capacidad inferior a 50 litros (para pintura)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
7317.00.11 7317.00.12 7317.00.19 7317.00.90	7317.00.20	Clavos de hierro o acero	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
7323.10.10	7323.10.00	Brillos	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

**CAPÍTULO 76
ALUMINIO Y SUS MANUFACTURAS**

7604.21.00	7604.21.00	Perfiles huecos	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
7604.29.90	7604.29.00	Perfilados en forma de línea quebrada de aluminio aliado para techos (Láminas onduladas).	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
7604.29.90	7604.29.00	Perfiles	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
7607.20.10	7607.20.00	Tape de Aluminio	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
7610.10.10	7610.10.00	Bastidores, umbrales y marcos para puerta y ventanas	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
7610.10.20	7610.10.00	Puertas y ventanas armadas con o sin vidrio	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
7612.90.10	7612.90.10	Garrafones para leche	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

**CAPÍTULO 83
MANUFACTURAS DIVERSAS DE METAL COMUN**

8311.10.00	8311.10.00	Eléctrodos de soldar	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida
------------	------------	----------------------	----------------------------------------------------------

CAPÍTULO 84**REACTORES NUCLEARES, CALDERAS, MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECANICOS; PARTES DE ESTAS MAQUINAS O APARATOS**

8485.90.00	8485.90.99	Las demás hélices	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
------------	------------	-------------------	-----------------------------------------------------------

CAPÍTULO 85**MAQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELECTRICO, Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS**

8504.22.00	8504.22.10	Transformadores de potencia superior a 650 kva pero inferior o igual a 1600 kva.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
8517.90.00	8517.90.01	Partes para teléfonos	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
8532.10.00	8532.10.00	Avisadores eléctricos de protección	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
8533.29.00	8533.29.00	Las demás resistencias fijas	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
8533.31.00	8533.31.10	Reostatos variables de potencias	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
8543.81.00	8543.81.00	Broches de Seguridad	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
8544.20.10 8544.20.90	8544.20.00	Cables coaxiales	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
8544.30.00	8544.30.00	Cables para baterías	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
8547.20.00	8547.20.00	Conectores plásticos P y G (aisladores de plástico)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 87**VEHICULOS AUTOMOVILES, TRACTORES, VELOCIPEDOS Y DEMAS VEHICULOS TERRESTRES; SUS PARTES Y ACCESORIOS**

8707.90.19	8707.90.20	Carrocerías para carga seca, refrigerada y utilitaria, armadas o desarmadas.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
8708.29.90	8708.29.90	Partes de carrocerías (Piezas cortadas y dobladas, como esquines, costillas y parales)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida excepto de la partida 4011 y las subpartidas 4012.10 y 4012.20

CAPÍTULO 90**INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICO QUIRURGICOS; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS.**

9018.32.00	9018.32.10	Agujas para biopsias	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
9018.90.90	9018.90.40	Aparatos para transfusiones	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
9018.90.90	9018.90.60	Equipos quirúrgicos	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
9018.90.90	9018.90.90	Equipos de infusión de sueros	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 94

MUEBLES; MOBILIARIO MEDICOQUIRURGICO; ARTICULOS DE CAMA Y SIMILARES; APARATOS DE ALUMBRADO NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS LUMINOSOS Y ARTICULOS SIMILARES CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS

9401.80.90	9401.80.00	Sillas y asientos plásticos	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
9403.30.10	9403.30.00	Muebles de madera para oficina	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
9403.60.90	9403.60.00	Muebles de madera para hoteles	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
9403.70.19	9403.70.00	Muebles de fibra de vidrio impregnadas previamente con materias plásticas, que descansen en el suelo, excepto los exhibidores para mercancías.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
9403.80.00	9403.80.10	Muebles de ratan (Raten)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
9403.80.00	9403.80.20	Muebles de mimbre	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
9403.80.00	9403.80.30	Muebles de bambú	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

**CAPÍTULO 96
MANUFACTURAS DIVERSAS**

9603.10.00	9603.10.00	Escoba de fibra vegetal	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
9603.29.00	9603.29.90	Cepillos para vasos	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
9603.40.20	9603.40.10	Rodillos	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
9603.90.20	9603.90.20	Mapos de algodón No.800, 600,500,400	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
9603.90.41	9603.90.90	Cepillos de limpieza	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
9603.90.41	9603.90.90	Cepillos sanitarios	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
9603.90.61	9603.90.90	Escoba y escobillones de fibra plástica o artificiales.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
9604.00.12	9604.00.00	Colador	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
9605.00.00	9605.00.10	Set dental de plástico	El origen de esta mercancía se determinará de acuerdo a lo establecido en la regla 3 del Sistema Armonizado. El producto que confiere el carácter esencial debe cumplir un cambio de partida.
9615.11.00	9615.11.00	Peinillas (peines)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

Artículo 3: El Órgano Ejecutivo implementará las modificaciones a la Lista de Productos, llevadas a cabo de acuerdo al Artículo VII del Tratado Comercial entre la República de Panamá y la República Dominicana.

Artículo 4. La presente Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de octubre del año dos mil tres.

El Presidente Encargado,
HECTOR E. APARICIO D.

El Secretario General Encargado,
JORGE RICARDO FABREGA

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 28 DE OCTUBRE DE 2003.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Comercio e Industrias Encargado

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO N° 216
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) **NIDIA AMERICA VALDES REYES**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, licenciada en nutrición, con residencia en Calle Capitán, casa N° 2664, portadora de

la cédula de identidad personal N° 8-145-649, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle 23 Norte (Capitán) de la Barriada Calle Capitán, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y

cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 1.80 Mts.
SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 2.50 Mts.
ESTE: Calle 23 Norte con: 19.02 Mts.
OESTE: Finca 46,866, Tomo 1102, Folio 364, propiedad de Nidia América Valdés Reyes con:

18.70 Mts.
Area total del terreno treinta y nueve metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (39.93 Mts.2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se

encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 16 de septiembre de dos mil tres.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de
Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ
G.

Es fiel copia de su

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA ASAMBLEA NACIONAL
Y
EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
2006**

Para contribuir con la difusión y el conocimiento de la Normativa Internacional, incluimos una versión en formato PDF, que permite copiar y pegar su contenido en un procesador de palabras.

LEY N° 63
De 28 de octubre de 2003

Por la cual se aprueba la Lista de Productos y las Reglas Específicas de Origen del Tratado Comercial entre la República de Panamá y la República Dominicana

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba, en todas sus partes, la Lista de Productos del Tratado Comercial entre la República de Panamá y la República Dominicana, de conformidad con la clasificación arancelaria aplicada a la fecha de la firma de esta lista, acordada en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el 6 de febrero de 2003, cuyo texto es el siguiente:

TRATADO COMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA REPÚBLICA DOMINICANA

ANEXO - LISTA DE PRODUCTOS APROBADOS E INCLUIDOS EN EL TRATADO

Los productos listados en este anexo, que se intercambian al amparo del Tratado, deberán estar respaldados por Certificados de Origen emitidos conforme a los criterios establecidos en el Capítulo 111 (incluidos sus Anexos) del "Reglamento de aplicación del Tratado Comercial entre la República de Panamá y la República Dominicana".

SECCIÓN I
LISTA DE PRODUCTOS INCLUIDOS EN DOBLE VÍA

No	Arancel de Panamá	Arancel de Dominicana	Descripción de Producto	Tratamiento
1	0105.11.10	0105.11.00	Gallos y gallinas (pollitos bebés)	Libre comercio
2	0302.19.00	0302.19.00	Pescado entero, fresco o refrigerado	Libre comercio
3	0306.11.00	0306.11.00	Cola de langosta, congelada	Libre comercio
4	0306.13.00	0306.13.10	Camarones y langostinos de mar o cultivados, congelados	Libre comercio
5	0306.13.00	0306.13.10 0306.13.90	Camarones y langostinos con cáscara, Congelados	Libre comercio
6	0306.13.00	0306.13.10 0306.13.90	Camarones y langostinos pelados, congelados	Libre comercio
7	0306.23.11	0306.23.91 0306.23.99	Langostinos y camarones, frescos o refrigerados	Libre comercio
8	0307.39.10	0307.39.00	Carne de mejillones, congelados	Libre comercio
9	0307.49.10	0307.49.00	Calamares enteros, congelados	Libre comercio
10	0307.49.10	0307.49.00	Tentáculos de calamares, congelados	Libre comercio
11	0307.49.10	0307.49.00	Anillos de calamares, congelados	Libre comercio
12	0307.59.10	0307.59.00	Pulpo entero, congelados	Libre comercio
13	0307.99.11	0307.99.00	Carne de almejas	Libre comercio
14	0407.00.10	0407.00.10	Huevos fértiles para incubar	Libre comercio
15	0712.90.20	0712.90.19	Ajos triturados o pulverizados	Libre comercio

GACETA 24919-A

16	1602.32.10 1602.32.90	1602.32.00	Preparado o formados de pollo: Nuggets, Hamburguesa, Milanesas, Croquetas, muslitos y otras preparaciones, excepto los muslos largos y cortos ("Quarter legs"); Preparados de filetes de pollo: marinados, apanados y sin apanar, excepto los muslos largos y cortos ("Quarter legs"); Pollo frito apanado, excepto los muslo largos y cortos ("Quarter legs"), alitas con o sin picante, alitas apanadas y alitas glaciadas.	Libre comercio
17	1604.11.10	1604.11.00	Salmón ahumado preparado, en filete, empacado al vacío	Libre comercio
18	1604.11.10	1604.11.00	Salmón marinado empacado al vacío	Libre comercio
19	1604.11.10	1604.11.00	Salmón preparado en filete empacado al vacío	Libre comercio
20	1604.14.10	1604.14.00	Atún ahumado en filete empacado al vacío	Libre comercio
21	1604.19.20	1604.19.00	Trucha ahumada en filete empacada al vacío	Libre comercio
22	1604.19.20	1604.19.00	Mero ahumado en filete empacado al vacío	Libre comercio
23	1604.20.20 1604.20.93	1604.20.00	Hamburguesas de salmón	Libre comercio
24	1604.20.99	1604.20.00	Filete de pescado apanado	Libre comercio
25	1605.20.00	1605.20.00	Camarones de cultivos y de mar preparados	Libre comercio
26	1605.20.00	1605.20.00	Camarones apanados	Libre comercio
27	1605.90.00	1605.90.90	Marisco mixto preparados	Libre comercio
28	1605.90.00	1605.90.90	Pulpo picado pre-cocido, preparado o conservado	Libre comercio
29	2005.20.10	2005.20.00	Papas fritas en hojuelitas	Libre comercio
30	2007.99.10	2007.99.21	Mermelada de fresa	Libre comercio
31	2007.99.90	2007.99.22	Jalea de batata	Libre comercio
32	2007.99.90	2007.99.27	Mermelada de papaya(lechoza)	Libre comercio
33	2007.99.90	2007.99.29	Mermelada de chinola	Libre comercio
34	2008.99.30	2008.99.99	Masa de coco.	Libre comercio
35	2009.80.31	2009.80.11	Jugo De papaya (lechosa)	Libre comercio
36	2009.80.94	2009.80.19	Jugo de Pera, sin mezclar	Libre comercio
37	2106.90.90	2106.90.99	Jalea real	Libre comercio
38	2105.00.10 2105.00.91 2105.00.99	2105.00.00	Helado, incluso con cacao	Libre comercio
39	2106.10.90	2106.90.40	Autolizados de levadura	Libre comercio
40	2106.90.19	2106.90.99	Preparaciones en polvo con aromatizante para la elaboración de bebidas.	Libre comercio
41	2106.90.70	2106.90.50	Mejoradores de panificación	Libre comercio
42	2106.90.19	2106.90.70	Preparaciones para la elaboración de bebidas por simple dilución en envases propios para la venta al por menor con contenido neto inferior o igual a 1 Kg.	Libre comercio
43	2207.10.00	2207.10.00	Alcohol etílico sin desnaturalizar	Libre comercio
44	2208.40.00	2208.40.00	Ron de caña	Libre comercio
45	2309.90.10	2309.90.10	Preparaciones forrajeras con adición de melaza o azúcar, para ganado.	Libre comercio
46	2309.90.29	2309.90.90	Alimentos y preparados compuestos para ganado.	Libre comercio
47	2309.90.91	2309.90.30	Alimentos y preparado para aves	Libre comercio

GACETA 24919-A

48	3003.39.00	3003.39.00	Los demás medicamentos que contengan hormonas y otros productos de la partida 2937, para uso humano.	Libre comercio
49	3003.90.00	3003.90.00	Preparaciones medicamentosas sin dosificar, ni acondicionar para la venta al por menor, con exclusión de las que contengan penicilinas o sus derivados, antibióticos, hormonas o alcaloides y sus derivados.	Libre comercio
50	3004.10.90	3004.10.00	Medicamentos que contengan penicilina o sus derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos, para uso humano	Libre comercio
51	3004.20.90	3004.20.00	Medicamentos que contengan otros antibióticos, para uso humano.	Libre comercio
52	3004.31.00	3004.31.00	Medicamentos que contengan insulina.	Libre comercio
53	3004.32.90	3004.32.00	Medicamentos que contengan hormonas córticosuprarrenales, para uso humano.	Libre comercio
54	3004.39.90	3004.39.00	Los demás medicamentos que no contengan hormonas córticosuprarrenales, ni insulina, para uso humano.	Libre comercio
55	3004.40.90	3004.40.00	Los demás medicamentos que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos, para uso humano.	Libre comercio
56	3004.50.90	3004.50.00	Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36, para uso humano.	Libre comercio
57	3004.90.91	3004.90.20 3004.90.40	Medicamentos antimaláricos antidisentéricos y antihelmínticos (vermífugo), para uso humano	Libre comercio
58	3004.90.99	3004.90.40	Los demás medicamentos dosificados o acondicionados para la venta al por menor (excepto sales o azúcares hidratantes).	Libre comercio
59	3004.90.99	3004.90.90	Los demás medicamentos, para uso humano (excepto sales hidratantes)	Libre comercio
60	3304.99.11	3304.99.00	Crema faciales con valor C.I.F. de US \$ 15.00 dólares ó más el kilo bruto.	Libre comercio
61	3305.10.20	3305.10.00	Shampoo líquidos	Libre comercio
62	3305.20.00	3305.20.00	Preparaciones para ondulación o desrisado permanente (Relajantes para el cabello)	Libre comercio
63	3305.30.00	3305.30.00	Lacas para el cabello	Libre comercio
64	3305.90.11 3305.90.12 3305.90.19	3305.90.00	Brillantina o pomada para el cabello	Libre comercio
65	3305.90.19	3305.90.00	Acondicionador para el cabello	Libre comercio
66	3305.90.90	3305.90.00	Tratamiento para el cabello	Libre comercio
67	3307.20.10 3307.20.90	3307.20.00	Desodorantes para uso personal	Libre comercio
68	3703.10.00 3703.90.00	3703.10.00 3703.90.00	Papel fax	Libre comercio
69	3812.20.00	3812.20.00	Plastificantes compuestos para caucho y plástico	Libre comercio
70	3919.90.90	3919.90.90	Cintas adhesivas	Libre comercio

GACETA 24919-A

71	3925.10.00	3925.10.00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes analogos de capacidad superior a 300 lts. de material plásticos, estacionarios.	Libre comercio
72	3925.90.10	3925.90.00	Portarollo de papel	Libre comercio
73	3925.90.90	3925.90.00	Tejas plásticas	Libre comercio
74	3926.90.99	3926.90.90	Macetero plástico	Libre comercio
75	4409.20.90	4409.20.10	Tablillones machimbrado de madera tropical, barnizados o sin barnizar, para hacer parqués.	Libre comercio
76	4417.00.20	4417.00.30	Palos de madera pintados c/r 7/8' 60	Libre comercio
77	4417.00.20	4417.00.30	Palos de maderas pintados c/r 7/8 " 48	Libre comercio
78	4417.00.20	4417.00.30	Palos de maderas para trapeador No. 12 (*)	Libre comercio
79	4418.20.00	4418.20.00	Puertas sólidas de madera de caoba real y sapelli en sus laterales y cabezales con paneles de mdf ennoblecidos	Libre comercio
80	4418.20.00	4418.20.00	Puertas Tamboradas de plywood natural, plywood plastificado claro y oscuro, puertas preformadas o cholguan (plastificado blanco)	Libre comercio
81	4418.20.00	4418.20.00	Marcos de Madera de cedro o caoba real en sus diferentes estilos (estructural, lisos, finger joint o mdf ennoblecidos)	Libre comercio
82	4809.10.10	4809.10.10	Papel carbón (Carbónico) y papeles similares.	Libre comercio
	4809.10.20	4809.10.90		
83	4816.10.00	4816.10.00	Papel carbón (Carbónico) y similares	Libre comercio
84	4818.40.90	4818.40.90	Toallas sanitarias	Libre comercio
85	4819.30.11	4819.30.10	Sacos (bolsas), multipliegos.	Libre comercio
	4819.30.12			
	4819.30.19			
86	4823.11.00	4823.11.00	Masking Tape	Libre comercio
87	5602.10.00	5602.10.00	Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta.	Libre comercio
88	5602.21.00	5602.21.00	Fieltro sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar de lana o pelo fino, excepto fieltro punzonado.	Libre comercio
89	5602.29.00	5602.29.00	Fieltro sin impregnar, distinto del punzonado, de las demás materias textiles.	Libre comercio
90	5608.19.90	5608.19.00	Redes de mallas de tejidos sintéticos o artificiales.	Libre comercio
91	6111.20.10	6111.20.00	Prendas y accesorios de vestir de punto para bebé, de algodón	Libre comercio
	6111.20.90			
92	6115.93.90	6115.93.20	Calcetines sintéticos	Libre comercio
93	7003.12.19	7003.12.90	Láminas de vidrio grabados, cortadas en forma rectangular o cuadrada	Libre comercio

GACETA 24919-A

94	7006.00.11	7006.00.00	Celosías	Libre comercio
95	7310.21.90	7310.21.00	Latas o botes de capacidad inferior a 50 litros (para pintura)	Libre comercio
96	7317.00.11 7317.00.12 7317.00.19 7317.00.90	7317.00.20	Clavos de hierro o acero	Libre comercio
97	7323.10.10	7323.10.00	Brillos	Libre comercio
98	7604.21.00	7604.21.00	Perfiles huecos	Libre comercio
99	7604.29.90	7604.29.00	Perfilados en forma de línea quebrada de aluminio aliado para techos (Láminas onduladas).	Libre comercio
100	7607.20.10	7607.20.00	Tape de Aluminio	Libre comercio
101	7610.10.10	7610.10.00	Bastidores, umbrales y marcos para puertas y ventanas	Libre comercio
102	7610.10.20	7610.10.00	Puertas y ventanas armadas con o sin vidrio	Libre comercio
103	8547.20.00	8547.20.00	Conectores plásticos P y G (aisladores de plástico)	Libre comercio
104	8707.90.19	8707.90.20	Carrocerías para carga seca, refrigerada y utilitaria, armadas o desarmadas.	Libre comercio
105	8708.29.90	8708.29.90	Partes de carrocerías (Piezas cortadas y dobladas, como esquines, costillas y paraleles)	Libre comercio
106	9401.80.90	9401.80.00	Sillas y asientos plásticos	Libre comercio
107	9403.30.10	9403.30.00	Muebles de madera para oficina	Libre comercio
108	9403.60.90	9403.60.00	Muebles de madera para hoteles	Libre comercio
109	9403.70.19	9403.70.00	Muebles de fibra de vidrio impregnadas previamente con materias plásticas, que descansen en el suelo, excepto los exhibidores para mercancías.	Libre comercio
110	9403.80.00	9403.80.10	Muebles de ratan (Raten)	Libre comercio
111	9403.80.00	9403.80.20	Muebles de mimbre	Libre comercio
112	9403.80.00	9403.80.30	Muebles de bambú	Libre comercio
113	9603.90.20	9603.90.20	Mapos de algodón No.800, No. 600, No.500, No.400 (*)	Libre comercio
114	9603.90.41	9603.90.90	Cepillos de limpieza	Libre comercio
115	9603.90.41	9603.90.90	Cepillos sanitarios	Libre comercio
116	9603.90.61	9603.90.90	Escoba y escobillones de fibra plástica o artificiales.	Libre comercio
117	9603.10.00	9603.10.00	Escoba de fibra vegetal	Libre comercio
118	9604.00.12	9604.00.00	Colador	Libre comercio
119	9605.00.00	9605.00.10	Set dental de plástico	Libre comercio
120	9615.11.00	9615.11.00	Peinillas (Peines)	Libre comercio

(*) Las Partes intercambiarán las características técnicas de estos productos, a la entrada en vigor de estas listas.

SECCIÓN II

LISTA DE PRODUCTOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA INCLUIDOS EN UNA VÍA

1	0710.80.50	0710.80.50	Ajos	Libre comercio
2	2515.11.00	2515.11.00	Mármol en bruto	Libre comercio
3	2515.12.00	2515.12.00	Mármol troceado presentado en placas o en bloques.	Libre comercio
4	2521.00.00	2521.00.00	Piedra caliza	Libre comercio
5	2710.00.79	2710.00.73	Aceites para husillos "spindle oil"	Libre comercio
6	3005.90.90	3005.90.10	Algodón esterilizado	Libre comercio
7	3005.90.90	3005.90.20	Vendajes (no adhesivas)	Libre comercio
8	3006.10.10	3006.10.10	Suturas quirúrgicas	Libre comercio
9	3101.00.10	3101.00.00	Abono de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.	Libre comercio
	3101.00.90			
10	3307.10.10	3307.10.00	Espuma para afeitar	Libre comercio
11	3917.40.00	3917.40.00	Accesorios de tuberías (por ejemplo: codos, empalmes, (racores)), de plástico.	Libre comercio
12	3917.32.90	3917.32.00	Tuberías de PVC corrugadas en rollo sin reforzar, sin accesorios.	Libre comercio
13	3917.33.00	3917.33.90	Mangueras para jardín en PVC	Libre comercio
14	40.16.93.00	4016.93.00	Juntas o empaquetaduras	Libre comercio
15	4202.11.00	4202.11.40	Portafolio de piel	Libre comercio
16	4202.92.10	4202.92.10	Guarda trajes de vinil	Libre comercio
17	7210.41.00	7210.41.00	Planchas de acero corrugadas	Libre comercio
18	7214.10.10	7214.10.00	Barras de hierro o acero sin alear (varillas de acero lisas)	Libre comercio
19	7214.20.10	7214.20.00	Barras de hierro con muescas, cordones, zurcos o relieves producidos en el laminado o sometidos a torsión después del laminado.	Libre comercio
20	7214.30.10 7214.30.20 7214.30.90	7214.30.00	Las demás barras de acero de fácil mecanización	Libre comercio
21	7215.50.11	7215.50.00	Las demás barras de hierro o acero sin alear (varillas de acero lisas)	Libre comercio
22	8311.10.00	8311.10.00	Electrodos de soldar	Libre comercio
23	8504.22.00	8504.22.10	Trasformadores de potencia superior a 650 kva pero inferior o igual a 1600 kva	Libre comercio
24	8544.30.00	8544.30.00	Cables para baterías	Libre comercio

SECCIÓN III

LISTA DE PRODUCTOS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ INCLUIDOS EN UNA VÍA

1	0303.42.00	0303.42.00	Atún de aleta amarilla congelado	Libre comercio
2	0303.75.00	0303.75.00	Escualos congelados (Tiburón)	Libre comercio
3	0303.79.00	0303.79.00	Pescado congelado (Dorado entero, tiburón entero)	Libre comercio
4	3215.11.00	3215.11.00	Tintas negras para imprenta.	Libre comercio
5	3215.19.00	3215.19.00	Tintas de colores para imprenta.	Libre comercio

GACETA 24919-A

6	3302.10.19	3302.10.90	Mezcla de aceites esenciales de especias naturales	Libre comercio
7	3302.10.99	3302.10.90	Esencia Artificial de Vainilla	Libre comercio
8	3808.40.91	3808.40.10	Desinfectantes a base de amonio cuaternaria	Libre comercio
9	3916.10.90	3916.10.00	Fibras Plásticas (monofilamentos)	Libre comercio
10	3919.10.90	3919.10.10	Tape de filamentos, sin impresión	Libre comercio
11	3919.10.90	3919.10.10	Tape de oficina, sin impresión	Libre comercio
12	3919.10.90	3919.10.10	Tape de laminar, sin impresión	Libre comercio
13	3919.10.90	3919.10.10	Tape de polipropileno, sin impresión	Libre comercio
14	3919.10.90	3919.10.90	Tape de polipropileno con impresión	Libre comercio
15	4409.20.20	4409.20.00	Molduras decorativas y para la construcción utilizadas como jambas para puertas, zócalos (rodapiés), cornizas, batientes, cubre marcos y cuarto redondo.	Libre comercio
16	5206.41.00	5206.41.00	Hilaza de algodón	Libre comercio
17	5308.90.90	5308.90.90	Hilaza de color	Libre comercio
18	6307.90.50	6307.90.90	Mangas para filtros de café	Libre comercio
19	6811.10.00	6811.10.00	Placas onduladas de fibrocemento	Libre comercio
20	6811.20.10	6811.20.00	Placas, paneles, losetas y demás artículos similares, de superficie plana o lisa.	Libre comercio
21	6811.20.90	6811.20.00	Las demás placas, paneles y losetas	Libre comercio
22	7302.30.00	7302.30.00	Guardavías	Libre comercio
23	7604.29.90	7604.29.00	Perfiles	Libre comercio
24	7612.90.10	7612.90.10	Garrafones para leche	Libre comercio
25	9603.29.00	9603.29.90	Cepillos para vasos	Libre comercio
26	9603.40.20	9603.40.10	Rodillos	Libre comercio

SECCIÓN IV**LISTA DE PRODUCTOS FABRICADOS EN ZONAS FRANCAS**

1	3004.10.90	3004.10.00	Medicamento que contengan penicilina o sus derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos, para uso humano	Libre comercio
2	3004.20.90	3004.20.00	Medicamentos que contengan otros antibióticos, para uso humano.	Libre comercio
3	3004.31.00	3004.31.00	Medicamentos que contengan insulina.	Libre comercio
4	3004.32.90	3004.32.00	Medicamentos que contengan hormonas corticosuprarrenales, para uso humano.	Libre comercio
5	3004.39.90	3004.39.00	Los demás medicamentos que no contengan hormonas corticosuprarrenales, ni insulina, para uso humano.	Libre comercio
6	3004.40.90	3004.40.00	Los demás medicamentos que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos, para uso humano.	Libre comercio
7	3004.50.90	3004.50.00	Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36, para uso humano.	Libre comercio
8	3004.90.91	3004.90.20 3004.90.40	Medicamentos antimaláricos, antidisentéricos y antihelmínticos (vermífugo), para uso humano	Libre comercio

9	3004.90.99	3004.90.40	Los demás medicamentos dosificados o acondicionados para la venta al por menor (excepto sales o azúcares hidratantes).	Libre comercio
10	3004.90.99	3004.90.90	Los demás medicamentos, para uso humano (excepto sales hidratantes)	Libre comercio
11	3306.20.00	3306.20.00	Hilo para la limpieza de los espacios interdentes	Libre comercio
12	3919.90.10	3919.90.10	Rollos de Polipropileno autoadhesivo	Libre comercio
13	3926.90.99	3926.90.90	Piezas plásticas para cortinas	Libre comercio
14	4420.10.90	4420.10.00	Réplicas de barcos en madera	Libre comercio
15	4823.90.99	4823.90.99	Ataduras o flejes de papel	Libre comercio
16	6002.42.00 6002.92.00	6002.42.00 6002.92.00	Tejidos de algodón de punto	Libre comercio
17	6406.10.00	6406.10.90	Partes de calzado de cuero	Libre comercio
18	6406.99.00	6406.99.99	Partes de calzado de goma	Libre comercio
19	8485.90.00	8485.90.99	Las demás hélices	Libre comercio
20	8517.90.00	8517.90.01	Partes para teléfonos	Libre comercio
21	8532.10.00	8532.10.00	Avisadores eléctricos de protección	Libre comercio
22	8533.29.00	8533.29.00	Las demás resistencias fijas	Libre comercio
23	8533.31.00	8533.31.10	Reostatos variables de potencias	Libre comercio
24	8543.81.00	8543.81.00	Broches de Seguridad	Libre comercio
25	8544.20.10 8544.20.90	8544.20.00	Cables coaxiales	Libre comercio
26	9018.32.00	9018.32.10	Agujas para biopsias	Libre comercio
27	9018.90.90	9018.90.40	Aparatos para transfusión	Libre comercio
28	9018.90.90	9018.90.60	Equipos Quirúrgicos	Libre comercio
29	9018.90.90	9018.90.90	Equipos de infusión de sueros	Libre comercio

Artículo 2: Apruébese en todas sus partes las Reglas Específicas de Origen del Tratado Comercial entre la República de Panamá y la República Dominicana, de conformidad con la clasificación arancelaria aplicada a la fecha de la firma de estas Reglas Específicas de Origen, acordadas en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana el 6 de febrero de 2003, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO I DEL CAPITULO 111

REGLAS DE ORIGEN ESPECÍFICAS

Para la correcta interpretación de las Reglas de Origen Específicas, se adoptan las siguientes notas generales de interpretación:

1. Se entenderá por capítulo los dos primeros dígitos de un código arancelario en términos de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías (Sistema Armonizado); partida, los cuatro primeros dígitos de un código arancelario en términos del Sistema Armonizado; subpartida, los seis primeros dígitos de un código arancelario en términos del Sistema Armonizado.
2. Un requisito de cambio de clasificación arancelaria es aplicable solamente a los materiales no originarios.
3. Cuando una regla de origen específica esté definida con el criterio de cambio de clasificación arancelaria, y en su redacción se exceptúen posiciones arancelarias a nivel de capítulo, partida o subpartida del Sistema Armonizado, se interpretará que los materiales correspondientes a esas posiciones arancelarias deberán ser originarios para que la mercancía califique como originaria.
4. Cuando una partida o subpartida arancelaria esté sujeta a reglas de origen específicas optativas, será suficiente cumplir con una de ellas.
5. Cuando una regla de origen específica establezca para un grupo de partidas o subpartidas un cambio de otra partida o subpartida, dicho cambio podrá realizarse dentro y fuera del grupo de partidas o subpartidas especificadas en la regla, según sea el caso, a menos que se especifique lo contrario.

GACETA 24919-A

PARTIDA		DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	REGLA DE ORIGEN ESPECÍFICA
PANAMÁ	R. DOMINICANA		

CAPÍTULO 01 ANIMALES VIVOS

0105.11.10	0105.11.00	Gallos y gallinas (pollitos bebes).	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
------------	------------	-------------------------------------	------------------------------------------------------------

CAPÍTULO 03 PESCADOS Y CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS

0302.19.00	0302.19.00	Pescado entero, fresco o refrigerados	Los productos de esta subpartida serán originarios del país de captura de los peces o desde la crianza de alevines.
0303.42.00	0303.42.00	Atún de aleta amarilla congelado	Los productos de esta subpartida serán originarios del país de captura de los peces o desde la crianza de alevines.
0303.75.00	0303.75.00	Escualos congelados (tiburón)	Los productos de esta subpartida serán originarios del país de captura de los peces.
0303.79.00	0303.79.00	Pescado congelado (Dorado entero, tiburón entero)	Los productos de esta subpartida serán originarios del país de captura de los peces o desde la crianza de alevines.
0306.11.00	0306.11.00	Cola de langosta, congelados	Los productos de esta subpartida son originarios del país de captura del crustáceo, molusco y demás invertebrados acuáticos o desde la crianza de larvas.
0306.13.00	0306.13.10	Camarones y langostinos de mar o cultivados, congelados	Los productos de esta subpartida son originarios del país de captura del crustáceo, molusco y demás invertebrados acuáticos o desde la crianza de larvas.
0306.13.00	0306.13.10 0306.13.90	Camarones y langostinos con Cáscara, congelados	Los productos de esta subpartida son originarios del país de captura del crustáceo, molusco y demás invertebrados acuáticos o desde la crianza de larvas.
0306.13.00	0306.13.10 0306.13.90	Camarones y langostinos pelados, congelados	Los productos de esta subpartida son originarios del país de captura del crustáceo, molusco y demás invertebrados acuáticos o desde la crianza de larvas.
0306.23.11	0306.23.91 0306.23.99	Langostinos y camarones, frescos o refrigerados	Los productos de esta subpartida son originarios del país de captura del crustáceo, molusco y demás invertebrados acuáticos o desde la crianza de larvas.
0307.39.10	0307.39.00	Carne de mejillones, congelados	Los productos de esta subpartida son originarios del país de captura del crustáceo, molusco y demás invertebrados acuáticos o desde la crianza de larvas.
0307.49.10	0307.49.00	Calamares enteros, congelados	Los productos de esta subpartida son originarios del país de captura del crustáceo, molusco y demás invertebrados acuáticos o desde la crianza de larvas.
0307.49.10	0307.49.00	Tentáculos de calamares, congelados.	Los productos de esta subpartida son originarios del país de captura del crustáceo, molusco y demás invertebrados acuáticos o desde la crianza de larvas.
0307.49.10	0307.49.00	Anillos de calamares, congelados	Los productos de esta subpartida son originarios del país de captura del crustáceo, molusco y demás invertebrados acuáticos o desde la crianza de larvas.
0307.59.10	0307.59.00	Pulpo entero, congelados	Los productos de esta subpartida son originarios del país de captura del crustáceo, molusco y demás invertebrados acuáticos o desde la crianza de larvas.
0307.99.11	0307.99.00	Carne de almejas	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

GACETA 24919-A

CAPÍTULO 04

LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE

0407.00.10	0407.00.10	Huevos fértiles para incubar	Los productos de esta subpartida serán originarios del país donde se obtiene los huevos de los animales.
------------	------------	------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------

CAPÍTULO 07

HORTALIZAS, PLANTAS, RAICES Y TUBERCULOS ALIMENTICIOS

0710.80.50	0710.80.50	Ajos	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo
0712.90.20	0712.90.19	Ajos triturados o pulverizados	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo

CAPÍTULO 16

PREPARACIONES DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS

1602.32.10 1602.32.90	1602.32.00	Preparado o formados de pollo: Nuggets, Hamburguesa, Milanesas, Croquetas, muslitos y otras preparaciones, excepto los muslos largos y cortos ("Quater legs"); Preparados de filetes de pollo: marinados, apanados y sin apanar, excepto los muslos largos y cortos ("Quater legs").	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 0207.11 a 0207.14, inclusive.
1602.32.10 1602.32.90	1602.32.00	Pollo frito apanado, excepto los muslos largos y cortos ("Quater legs"), alitas con o sin picante, alitas apanadas y alitas	Los productos de esta subpartida deberán satisfacer el cambio de capítulo, excepto del capítulo 02.
1604.11.10	1604.11.00	Salmón ahumado preparado, en filete, empacado al vacío	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
1604.11.10	1604.11.00	Salmón marinado empacado al vacío	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
1604.11.10	1604.11.00	Salmón preparado en filete empacado al vacío	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
1604.14.10	1604.14.00	Atún ahumado en filete empacado al vacío	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
1604.19.20	1604.19.00	Trucha ahumada en filete empacada al vacío	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
1604.19.20	1604.19.00	Mero ahumado en filete empacado al vacío	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
1604.20.20 1604.20.93	1604.20.00	Hamburguesas de salmón	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
1604.20.99	1604.20.00	Filete de pescado apanado	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
1605.20.00	1605.20.00	Camarones de cultivos y de mar preparados	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 0306.
1605.20.00	1605.20.00	Camarones apanados	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 0306.
1605.90.00	1605.90.90	Marisco mixto preparados	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
1605.90.00	1605.90.90	Pulpo picado pre-cocido, preparado o conservado	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

CAPÍTULO 20

PREPARACIONES DE HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O DEMÁS PARTES DE PLANTAS

2005.20.10	2005.20.00	Papas fritas en hojuelitas	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
2007.99.10	2007.99.21	Mermelada de fresa	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
2007.99.90	2007.99.22	Jalea de batata	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
2007.99.90	2007.99.27	Mermelada de papaya (lechoza)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 0807.

GACETA 24919-A

2007.99.90	2007.99.29	Mermelada de chinola	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida incluso a partir del concentrado.
2008.99.30	2008.99.99	Masa de coco.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
2009.80.31	2009.80.11	Jugo de papaya (lechosa)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 0807.
2009.80.94	2009.80.19	Jugo de pera, sin mezclar	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, incluso a partir de sus concentrados.

CAPÍTULO 21 PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS

2105.00.10 2105.00.91 2105.00.99	2105.00.00	Helados, incluso con cacao.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 0401, permitiéndose la importación de leche en polvo de la partida 0402 y siempre que la leche en polvo no originaria no constituya más del 25% del peso del bien final.
2106.10.90	2106.90.40	Autolizados de levadura	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
2106.90.19	2106.90.99	Preparaciones en polvo con Aromatizante	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
2106.90.19	2106.90.70	Preparaciones para la elaboración de bebidas por simple dilución en envases propios para la venta al por menor con contenido neto inferior o igual a 1 Kg.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
2106.90.70	2106.90.50	Mejoradores de panificación	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
2106.90.90	2106.90.99	Jalea real	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 22 BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE

2207.10.00	2207.10.00	Alcohol etílico sin desnaturalizar	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 1703.
2208.40.00	2208.40.00	Ron de caña	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 1701, 1703, y de la subpartida 2106.90.

CAPÍTULO 23 RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES

309.90.10	2309.90.10	Preparaciones forrajeras con adición de melaza o azúcar, para ganado.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida
2309.90.29	2309.90.90	Alimentos y preparados compuestos para ganado.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida
2309.90.91	2309.90.30	Alimentos y preparado para aves	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida

CAPÍTULO 25 SAL; AZUFRE; TIERRAS Y PIEDRAS; YESOS, CALES Y CEMENTOS

2515.11.00	2515.11.00	Marmol en bruto	Los productos de esta subpartida serán originarios del país donde se obtengan mediante operación minera en su estado natural.
2515.12.00	2515.12.00	Marmol troceado presentado en placas o en bloques.	Los productos de esta subpartida serán originarios del país donde se obtengan mediante operación minera en su estado natural.
2521.00.00	2521.00.00	Piedra caliza	Los productos de esta subpartida serán originarios del país donde se obtengan mediante operación minera en su estado natural

CAPÍTULO 27 COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACION; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES

2710.00.79	2710.00.73	Aceites para husillos "spindle oil"	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, permitiéndose cambios al interno de la partida.
------------	------------	-------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CAPÍTULO 30
PRODUCTOS FARMACEUTICOS**

3003.39.00	3003.39.00	Los demás medicamentos que contengan hormonas y otros productos de la partida 2937, para uso humano.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
3003.90.00	3003.90.00	Preparaciones medicamentosas sin dosificar, ni acondicionar para la venta al por menor, con exclusión de las que contengan penicilinas o sus derivados, antibióticos, hormonas o alcaloides y sus derivados.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida
3004.10.90	3004.10.00	Medicamento que contengan penicilina o sus derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos, para uso humano	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003.
3004.20.90	3004.20.00	Medicamentos que contengan otros antibióticos, para uso humano.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003.
3004.31.00	3004.31.00	Medicamentos que contengan insulina.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003.
3004.32.90	3004.32.00	Medicamentos que contengan hormonas corticosuprarrenales, para uso humano.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003.
3004.39.90	3004.39.00	Los demás medicamentos que no contengan hormonas corticosuprarrenales, ni insulina, para uso humano.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003.
3004.40.90	3004.40.00	Los demás medicamentos que contenga alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos, para uso humano.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003.
3004.50.90	3004.50.00	Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36, para uso humano.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003
3004.90.91	3004.90.20 3004.90.40	Medicamentos antimaláricos antidisentéricos y antihelmínticos (vermífugo), para uso humano	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003.
3004.90.99	3004.90.90	Los demás medicamentos, para uso humano (excepto sales hidratantes)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003
3004.90.99	3004.90.40	Los demás medicamentos dosificados o acondicionados para la venta al por menor (excepto sales o azúcares hidratantes).	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003.
3005.90.90	3005.90.10	Algodón esterilizado	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida
3005.90.90	3005.90.20	Vendajes (no adhesivos)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida
3006.10.10	3006.10.10	Suturas quirúrgicas	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

**CAPÍTULO 31
ABONOS**

3101.00.10 3101.00.90	3101.00.00	Abono de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
--------------------------	------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------

CAPÍTULO 32

EXTRACTOS CURTIENTES O TINTOREOS; TANINOS Y SUS DERIVADOS; PIGMENTOS Y DEMAS MATERIAS COLORANTES; PINTURAS Y BARNICES; MASTIQUES; TINTAS

3215.11.00	3215.11.00	Tintas para imprenta negra.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
3215.19.00	3215.19.00	Tintas para imprenta de colores.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 33

ACEITES ESENCIAL Y RESINOIDES; PREPARACIONES DE PERFUMERIA, DE TOCADOR O DE COSMETICA

3302.10.19	3302.10.90	Mezcla de aceites esenciales de especias naturales	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida. No obstante, la mezcla de materias deliberada y controlada proporcionalmente (diferente de la simple dilución con agua), de conformidad con especificaciones predeterminadas que origina la elaboración de un producto que posea características físicas o químicas que le son relevantes para un propósito o uso diferentes de las materias iniciales, se considera constitutiva de una transformación substancial, y confiere origen.
3302.10.99	3302.10.90	Esencia Artificial de Vainilla	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida. No obstante, la mezcla de materias deliberada y controlada proporcionalmente (diferente de la simple dilución con agua), de conformidad con especificaciones predeterminadas que origina la elaboración de un producto que posea características físicas o químicas que le son relevantes para un propósito o uso diferentes de las materias iniciales, se considera constitutiva de una transformación substancial, y confiere origen.
3304.99.11	3304.99.00	Cremas faciales con valor C.I.F. de B/. 15.00 ó más el kilo bruto.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida. No obstante, la mezcla de materias deliberada y controlada proporcionalmente (diferente de la simple dilución con agua), de conformidad con especificaciones predeterminadas que origina la elaboración de un producto que posea características físicas o químicas que le son relevantes para un propósito o uso diferentes de las materias iniciales, se considera constitutiva de una transformación substancial, y confiere origen.
3305.10.20	3305.10.00	Shampoo líquidos	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida. La mezcla de materias deliberada y controlada proporcionalmente (diferente de la simple dilución con agua), de conformidad con especificaciones predeterminadas que origina la elaboración de un producto que posea características físicas o químicas que le son relevantes para un propósito o usos diferentes de las materias iniciales, se considera constitutiva de una transformación substancial, y confiere origen.
3305.20.00	3305.20.00	Preparaciones para ondulación o desrisado permanente (Relájenes para el cabello)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida. La mezcla de materias deliberada y controlada proporcionalmente (diferente de la simple dilución con agua), de conformidad con especificaciones predeterminadas que origina la elaboración de un producto que posea características físicas o químicas que le son relevantes para un propósito o usos diferentes de las materias iniciales, se considera constitutiva de una transformación substancial, y confiere origen.

GACETA 24919-A

3305.30.00	3305.30.00	Lacas para el cabello	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida. La mezcla de materias Deliberada y controlada proporcionalmente (diferente de la simple dilución con agua), de Conformidad con especificaciones Predeterminadas que origina la elaboración de un producto que posea características físicas o químicas que le son relevantes para un propósito o usos diferentes de las materias iniciales, se considera constitutiva de una transformación substancial, y confiere origen.
3305.90.11 3305.90.12 3305.90.19	3305.90.00	Brillantina o pomada para el cabello	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida. La mezcla de materias deliberada y controlada proporcionalmente (diferente de la simple dilución con agua), de conformidad con especificaciones predeterminadas que origina la elaboración de un producto que posea características físicas o químicas que le son relevantes para un propósito o usos diferentes de las materias iniciales, se considera constitutiva de una transformación substancial, y confiere origen.
3305.90.19	3305.90.00	Acondicionador para el cabello	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida. La mezcla de materias deliberada y controlada proporcionalmente (diferente de la simple dilución con agua), de conformidad con especificaciones predeterminadas que origina la elaboración de un producto que posea características físicas o químicas que le son relevantes para un propósito o usos diferentes de las materias iniciales, se considera constitutiva de una transformación substancial, y confiere origen.
3305.90.90	3305.90.00	Tratamiento para el cabello	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida. La mezcla de materias deliberada y controlada proporcionalmente (diferente de la simple dilución con agua), de conformidad con especificaciones predeterminadas que origina la elaboración de un producto que posea características físicas o químicas que le son relevantes para un propósito o usos diferentes de las materias iniciales, se considera constitutiva de una transformación substancial, y confiere origen.
3306.20.00	3306.20.00	Hilo para la limpieza de los espacios interdentales	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
3307.10.10	3307.10.00	Espuma para afeitarse	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida
3307.20.10 3307.20.90	3307.20.00	Desodorantes para uso personal	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida. La mezcla de materias deliberada y controlada proporcionalmente (diferente de la simple dilución con agua), de conformidad con especificaciones predeterminadas que origina la elaboración de un producto que posea características físicas o químicas que le son relevantes para un propósito o usos diferentes de las materias iniciales, se considera constitutiva de una transformación substancial, y confiere origen.

CAPÍTULO 37

PRODUCTOS FOTOGRAFICOS O CINEMATOGRAFICOS

3703.10.00	3703.10.00	Papel fax	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
3703.90.00	3703.90.00	Papel fax	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

**CAPÍTULO 38
PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS**

3808.40.91	3808.40.10	Desinfectantes a base de amonio cuaternaria	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
3812.20.00	3812.20.00	Plastificantes compuestos para caucho y plástico.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

**CAPÍTULO 39
PLASTICO Y SUS MANUFACTURAS**

3916.10.90.	3916.10.00	Fibras Plásticas (monofilamentos)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
3917.32.90	3917.32.00	Tuberías de PVC corrugadas en rollo sin reforzar, sin accesorios.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida
3917.33.00	3917.33.90	Mangueras para jardín en PVC	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida
3917.40.00	3917.40.00	Accesorios de tuberías (por ejemplo: codos, empalmes, (racores), de plástico.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida
3919.10.90	3919.10.10	Tape de filamentos, sin impresión	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida
3919.10.90	3919.10.10	Tape de oficina, sin impresión	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
3919.10.90	3919.10.10	Tape de laminar, sin impresión	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
3919.10.90	3919.10.10	Tape de polipropileno, sin impresión	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
3919.10.90	3919.10.90	Tape de polipropileno, con impresión	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
3919.90.10	3919.90.10	Rollos de polipropileno autoadhesivo	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
3919.90.90.	3919.90.90	Cintas adhesivas	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
3925.10.00	3925.10.00	Depositos, cisternas, cubas y recipientes analogos de capacidad superior a 300 Its de material plásticos, estacionarios.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
3925.90.10	3925.90.00	Portarollo de papel	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
3925.90.90	3925.90.00	Tejas plásticas	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
3926.90.99	3926.90.90	Piezas plásticas para cortinas	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
3926.90.99	3926.90.90	Macetero plástico	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

**CAPÍTULO 40
CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS**

4016.93.00	4016.93.00	Juntas o empaquetaduras	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
------------	------------	-------------------------	-----------------------------------------------------------

**CAPÍTULO 42
MANUFACTURAS DE CUERO; ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA;
ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS)Y CONTINENTES SIMILARES;
MANUFACTURAS DE TRIPA**

4202.11.00	4202.11.40	Portafolio de piel	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4202.92.10	4202.92.10	Guarda trajes de vinil	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

**CAPÍTULO 44
MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA**

4409.20.20	4409.20.00	Molduras decorativas y para la construcción utilizadas como jambas para puertas, zócalos (rodapiés), cornizas, batientes, cubre marcos y cuarto redondo.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4409.20.90	4409.20.10	Tablillones machimbrado de madera tropical, barnizados o sin barnizar, para hacer parqués.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

GACETA 24919-A

4417.00.20	4417.00.30	Palos de madera pintados c/r 7/8' 60	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4417.00.20	4417.00.30	Palos de maderas pintados c/r 7/8 * 48	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4417.00.20	4417.00.30	Palos de maderas para trapador no. 12	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4418.20.00	4418.20.00	Puertas sólidas de madera de caoba real y sapelli en sus laterales y cabezales con paneles de mdf ennoblecidos	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4418.20.00	4418.20.00	Puertas Tamboradas de plywood natural, plywood plastificado claro y oscuro, puertas preformadas o laminadas con base blanca y puertas cholguan (plastificado blanco)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4418.20.00	4418.20.00	Marcos de Madera de cedro o caoba real en sus diferentes estilos (estructural, lisos, fingerjoint o mdf ennoblecidos)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4420.10.90	4420.10.00	Réplicas de barcos en madera	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 48

PAPEL Y CARTON; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, DE PAPEL O CARTON

4809.10.10	4809.10.20	Papel carbón (Carbónico) y papeles similares.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4809.10.10	4809.10.90		
4816.10.00	4816.10.00	Papel carbón (Carbónico) y similares.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 4809.
4818.40.90	4818.40.90	Toallas sanitarias	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4819.30.11	4819.30.10	Sacos (bolsas), multipliegos.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4819.30.12			
4819.30.19			
4823.11.00	4823.11.00	Masking Tape	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4823.90.99	4823.90.99	Ataduras o flejes de papel	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 52

ALGODÓN

5206.41.00	5206.41.00	Hilaza de algodón	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
------------	------------	-------------------	-----------------------------------------------------------

CAPÍTULO 53

LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL Y TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL

5308.90.90	5308.90.90	Hilaza de color	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
------------	------------	-----------------	-----------------------------------------------------------

CAPÍTULO 56

GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER; HILADOS ESPECIALES; CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES; ARTICULOS DE CORDELERIA

5602.10.00	5602.10.00	Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
5602.21.00	5602.21.00	Fieltro sin impregnar, recubrir, revestir, ni estratificar de lana o pelo fino, excepto fieltro punzonado.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
5602.29.00	5602.29.00	Fieltro sin impregnar, distinto del punzonado de las demás materias textiles.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
5608.19.90	5608.19.00	Redes de mallas de tejidos sintéticos o artificiales.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida o producción a partir del hilado no originario.

CAPÍTULO 60

TEJIDOS DE PUNTO

6002.42.00	6002.42.00	Tejidos de algodón de punto	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
6002.92.00	6002.92.00		

**CAPÍTULO 61
PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO**

6111.20.10 6111.20.90	6111.20.00	Prendas y accesorios de vestir de punto para bebe de algodón	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida o producción a partir del hilado no originario.
6115.93.90	6115.93.20	Calcetines sintéticos	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, o producción a partir del hilado no originario.

**CAPÍTULO 63
LOS DEMAS ARTICULOS TEXTILES CONFECCIONADOS; JUEGOS; PRENDERIA Y TRAJOS**

6307.90.50	6307.90.90	Mangas para filtros de café	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto del tejido plano.
------------	------------	-----------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

**CAPÍTULO 64
CALZADO, POLAINAS Y ARTICULOS ANÁLOGOS: PARTES DE ESTOS ARTICULOS**

6406.10.00	6406.10.90	Partes de calzado de cuero	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
6406.99.00	6406.99.99	Partes de calzado de goma	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

**CAPÍTULO 68
MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS**

6811.10.00	6811.10.00	Placas onduladas de fibrocemento	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
6811.20.10	6811.20.00	Placas, paneles, losetas y demás artículos similares, de superficie plana o lisa.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
6811.20.90	6811.20.00	Las demás placas, paneles y losetas	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

**CAPÍTULO 70
VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS**

7003.12.19	7003.12.90	Láminas de vidrio grabados, cortadas en forma rectangular o cuadrada.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
7006.00.11	7006.00.00	Celosías	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

**CAPÍTULO 72
FUNDICION, HIERRO Y ACERO**

7210.41.00	7210.41.00	Planchas de acero corrugadas	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida
7214.10.10	7214.10.00	Barras de hierro o acero sin alear (varillas de acero lisas)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 7207 y la subpartida 7204.50.
7214.20.10	7214.20.00	Barras de hierro con muescas, cordones, zurcos o relieves producidos en el laminado o sometidos a torción después del laminado.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 7207 y la subpartida 7204.50.
7214.30.10 7214.30.20 7214.30.90	7214.30.00	Las demás barras de acero de fácil mecanización.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 7207 y la subpartida 7204.50.
7215.50.11	7215.50.00	Las demas barras de hierro o acero sin alear (varillas de acero lisas)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 7207 y la subpartida 7204.50.

**CAPÍTULO 73
MANUFACTURAS DE FUNDICION, HIERRO O ACERO**

7302.30.00	7302.30.00	Guardavías	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
7310.21.90	7310.21.00	Latas o botes de capacidad inferior a 50 litros (para pintura)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
7317.00.11 7317.00.12 7317.00.19 7317.00.90	7317.00.20	Clavos de hierro o acero	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

GACETA 24919-A

7323.10.10	7323.10.00	Brillos	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
------------	------------	---------	-----------------------------------------------------------

CAPÍTULO 76 ALUMINIO Y SUS MANUFACTURAS

7604.21.00	7604.21.00	Perfiles huecos	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
7604.29.90	7604.29.00	Perfilados en forma de línea quebrada de aluminio aliado para techos (Láminas onduladas).	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
7604.29.90	7604.29.00	Perfiles	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
7607.20.10	7607.20.00	Tape de Aluminio	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
7610.10.10	7610.10.00	Bastidores, umbrales y marcos para puerta y ventanas	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
7610.10.20	7610.10.00	Puertas y ventanas armadas con o sin vidrio	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
7612.90.10	7612.90.10	Garrafrones para leche	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 83 MANUFACTURAS DIVERSAS DE METAL COMUN

8311.10.00	8311.10.00	Eléctrodos de soldar	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
------------	------------	----------------------	-----------------------------------------------------------

CAPÍTULO 84 REACTORES NUCLEARES, CALDERAS, MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECANICOS; PARTES DE ESTAS MAQUINAS O APARATOS

8485.90.00	8485.90.99	Las demás hélices	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
------------	------------	-------------------	-----------------------------------------------------------

CAPÍTULO 85 MAQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELECTRICO, Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS

8504.22.00	8504.22.10	Trasformadores de potencia superior a 650 kva pero inferior o igual a 1600 kva.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
8517.90.00	8517.90.01	Partes para teléfonos	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
8532.10.00	8532.10.00	Avisadores eléctricos de protección	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
8533.29.00	8533.29.00	Las demás resistencias fijas	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
8533.31.00	8533.31.10	Reostatos variables de potencias	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
8543.81.00	8543.81.00	Broches de Seguridad	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
8544.20.10 8544.20.90	8544.20.00	Cables coaxiales	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
8544.30.00	8544.30.00	Cables para baterías	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
8547.20.00	8547.20.00	Conectores plasticos P y G (aisladores de plástico)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 87 VEHICULOS AUTOMOVILES, TRACTORES, VELOCIPEDOS Y DEMAS VEHICULOS TERRESTRES; SUS PARTES Y ACCESORIOS

8707.90.19	8707.90.20	Carrocerías para carga seca, refrigerada y utilitaria, armadas o desarmadas.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
8708.29.90	8708.29.90	Partes de carrocerías (Piezas cortadas y dobladas, como esquines, costillas y parales)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida excepto de la partida 4011 y las subpartidas 4012.10 y 4012.20

**CAPÍTULO 90
INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE
MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICO
QUIRURGICOS; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS.**

9018.32.00	9018.32.10	Agujas para biopsias	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
9018.90.90	9018.90.40	Aparatos para transfusiones	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
9018.90.90	9018.90.60	Equipos quirúrgicos	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
9018.90.90	9018.90.90	Equipos de infusión de sueros	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

**CAPÍTULO 94
MUEBLES; MOBILIARIO MEDICOQUIRURGICO; ARTICULOS DE CAMA Y SIMILARES;
APARATOS DE ALUMBRADO NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE;
ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS LUMINOSOS Y ARTICULOS SIMILARES
CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS**

9401.80.90	9401.80.00	Sillas y asientos plásticos	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
9403.30.10	9403.30.00	Muebles de madera para oficina	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
9403.60.90	9403.60.00	Muebles de madera para hoteles	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
9403.70.19	9403.70.00	Muebles de fibra de vidrio impregnadas previamente con materias plásticas, que descansen en el suelo, excepto los exhibidores para mercancías.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
9403.80.00	9403.80.10	Muebles de ratan (Raten)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
9403.80.00	9403.80.20	Muebles de mimbre	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
9403.80.00	9403.80.30	Muebles de bambú	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

**CAPÍTULO 96
MANUFACTURAS DIVERSAS**

9603.10.00	9603.10.00	Escoba de fibra vegetal	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
9603.29.00	9603.29.90	Cepillos para vasos	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
9603.40.20	9603.40.10	Rodillos	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
9603.90.20	9603.90.20	Mapos de algodón No.800, 600,500,400	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
9603.90.41	9603.90.90	Cepillos de limpieza	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
9603.90.41	9603.90.90	Cepillos sanitarios	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
9603.90.61	9603.90.90	Escoba y escobillones de fibra plástica o artificiales.	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
9604.00.12	9604.00.00	Colador	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
9605.00.00	9605.00.10	Set dental de plástico	El origen de esta mercancía se determinará de acuerdo a lo establecido en la regla 3 del Sistema Armonizado. El producto que confiere el carácter esencial debe cumplir un cambio de partida.
9615.11.00	9615.11.00	Peinillas (peines)	Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

Artículo 3: El órgano Ejecutivo implementará las modificaciones a la Lista de Productos, llevadas a cabo de acuerdo al Artículo VII del Tratado Comercial entre la República de Panamá y la República Dominicana.

Artículo 4. La presente Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA, REPUBLICA DE PANAMA

GACETA 24919-A

Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre del año dos mil tres.

El Presidente Encargado,

El Secretario General Encargado,

HÉCTOR E. APARICIO D.

JORGE RICARDO FABREGA

ORGANO EJECUTIVO.- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.- PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ,
28 DE OCTUBRE DE 2003.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Comercio e Industrias Encargado



ASAMBLEA NACIONAL

LEY: 063 DE 2003

PROYECTO DE LEY: 2003_P_059.PDF

NOMENCLATURA: AÑO_MES_DÍA_LETRA_ORIGEN

┌ ACTAS DEL MISMO DÍA: A, B, C, D
└ ACTAS DE VARIOS DIAS: V

ACTAS DEL PLENO

2003_10_16_A_PLENO.PDF

2003_10_20_A_PLENO.PDF